



Auditoría General de la Nación

Informe de Auditoría de Gestión

Auditoría Coordinada a los Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19

Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) – Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS)

Proyecto 120100836/2021



Auditoría General de la Nación

Índice

SIGLARIO	3
1. OBJETO.....	5
2. ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
2.2 Enfoque.....	6
2.3 Alcance	6
2.4 Metodología.....	7
2.4.1 Objetivos	7
2.4.2 Preguntas de auditoría	8
2.4.3 Criterios de auditoría.....	8
2.4.4 Procedimientos aplicados	8
3. ACLARACIONES PREVIAS	13
3.1. Preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias	13
3.2. El Ingreso Familiar de Emergencia.....	15
4. HALLAZGOS	20
4.1. Preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias.....	20
4.2. Planificación y presupuesto del IFE.....	22
4.3. Implementación y monitoreo del IFE.....	27
4.4. Acceso a la información y difusión de resultados del IFE.....	31
4.5. Evaluación de impacto del IFE	33
5. OPINIÓN DEL AUDITADO	34
6. RECOMENDACIONES.....	35
7. CONCLUSIONES	36
ANEXO I: CRITERIOS DE AUDITORÍA	40
ANEXO II: ÍNDICE INTEGRADO DE EFICIENCIA Y EFICACIA.....	45
ANEXO III: DESCARGO DEL AUDITADO.....	46
ANEXO IV: ANÁLISIS DEL DESCARGO	61



Auditoría General de la Nación

SIGLARIO

- AC: Auditoría coordinada
- ADEMA: Administrador de Empresas, Monotributistas y Autónomos.
- ADP: Administrador de Personas.
- AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.
- ANSeS: Administración Nacional de la Seguridad Social.
- AUE: Asignación Universal por Embarazo
- AUH: Asignación Universal por Hijo
- BABEPRO: Información de Activos y Pasivos de las Provincias No Transferidas, Planes Sociales y Asignaciones Familiares Provinciales.
- BCRA: Banco Central de la República Argentina
- CARSS: Comisión Administrativa de Revisión de la Seguridad Social.
- CBU: Clave Bancaria Uniforme.
- CNCPS: Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
- COELSA: Compensadora Electrónica S.A.
- CUIL: Código Único de Identificación Laboral
- DCLYRGM: Dirección de Control de la Liquidación y Red de Grupos Móviles (ANSeS)
- DDJJ: Declaración Jurada.
- DESS: Dirección de Estudios de la Seguridad Social (ANSeS)
- DGAYT: Dirección General Administrativa y Técnica (ANSeS).
- DGCP: Dirección General de Control Prestacional (ANSeS).
- DGDNYP: Dirección General de Normas y Procesos (ANSeS).
- DGF: Dirección General de Finanzas(ANSeS).
- DGIEIT: Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica (ANSeS).
- DGP: Dirección General de Planeamiento (ANSeS).
- DGPRES: Dirección General de Prensa (ANSeS).
- DGSJ: Dirección de Gestión de Sentencias Judiciales (ANSeS).
- DNEIG: Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (ME).
- DNI: Documento Nacional de Identidad.
- DNM: Dirección Nacional de Migraciones.
- DP: Dirección de Procesamiento (ANSeS)
- DPA: Dirección de Prestaciones Activas (ANSeS).
- DS: Dirección General de Sistemas (ANSeS).
- DT Dirección de Detección (ANSeS)
- EFS: Entidad de Fiscalización Superior
- FONAE: Fondo Nacional de Emergencias.
- GDE: Gestión Documental Electrónica.
- GIRD: Gestión Integral del Riesgo de Desastres
- IFE: Ingreso Familiar de Emergencia.
- JGM: Jefatura de Gabinete de Ministros.
- MDS: Ministerio de Desarrollo Social.
- MECON: Ministerio de Economía
- MTEySS: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- ODE: Órdenes de Extracción.
- ONP: Oficina Nacional de Presupuesto
- OOSS: Obras Sociales.
- OSC: Organización de la Sociedad Civil.



Auditoría General de la Nación

- OSS: Observatorio de la Seguridad Social.
- PEA: Población Económicamente Activa.
- PG: Plan de Gestión
- PRRD 2018-2023: Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres
- PUC: Padrón Único de Contribuyentes.
- RENAPER: Registro Nacional de las Personas.
- RUB: Registro Único de Beneficiarios.
- S.A: Sociedad Anónima.
- SEA: Subdirección Ejecutiva de Administración.
- SHN: Secretaría de Hacienda de la Nación.
- SIEMPRO: Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales.
- SIGEN: Sindicatura General de la Nación.
- SINAGIR: Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil
- SINAME: Sistema Nacional de Alerta Temprana y Monitoreo de Emergencia.
- SINTyS: Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social.
- SIPA: Sistema Integrado Previsional Argentino
- SMVM: Salario Mínimo Vital y Móvil
- SPC: Secretaría de Protección Civil.
- SSS: Secretaría de la Seguridad Social (MTEySS)
- UAI: Unidad de Auditoría Interna.
- UDAI: Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión.
- UE: Unidades Ejecutoras



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
Auditoría coordinada a los Programas
de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19

A LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Lic. Fernanda RAVERTA

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación efectuó un examen en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

1. OBJETO

Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19 - Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

2. ALCANCE DEL EXAMEN

2.1. Antecedentes

El Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha contra la Corrupción Transnacional (GTCT) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), liderado por la Contraloría General del Estado (CGE) de la República del Ecuador, incluyó en su Plan Operativo de mayo 2020 la ejecución de una “Auditoría Coordinada a los programas de ayudas socioeconómicas que los países de la región implementaron en el marco del COVID-19”.

En este contexto, la Auditoría General de la Nación como miembro de la OLACEFS suscribió el compromiso de realizar esta auditoría. El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones 26/2015 y 186/2016,



Auditoría General de la Nación

dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en el punto 2.4.4 de este informe.

2.2 Enfoque

En términos de las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental (Resolución AGN 186/2016), el enfoque de la auditoría es combinado a procesos y resultados.

El primer enfoque se adopta atento que se intenta conocer y evaluar el funcionamiento de los sistemas de gobierno como condición previa para la implementación de ayudas socioeconómicas de emergencia en el marco de la pandemia COVID-19.

Respecto al enfoque a resultados se pretende evaluar la preparación del Gobierno para hacer frente a emergencias sanitarias, así como la planificación, ejecución y evaluación de las ayudas socioeconómicas, para lo que se acordó entre las EFS participantes, la utilización de la herramienta Índice Integrado de eficacia y eficiencia que, con la adaptación que los Objetivos y Preguntas de auditoría ameritaron se agrega como Anexo II al presente.

Asimismo, considerando que la pandemia ocasionó retrasos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, se acordó que el análisis de los programas de ayuda también se oriente a establecer si aportaron a sus resultados, en particular a los ODS 1 y 16¹, ya que permitirá mejorar la gestión de las organizaciones gubernamentales ejecutoras para reducir la pobreza y mejorar la transparencia e integridad de los procesos y la información.²

2.3 Alcance

El período de auditoría abarca el Ejercicio 2020 sin perjuicio de la consideración de los hechos posteriores relevantes.

Los actores involucrados en la auditoría son los usuarios o destinatarios del informe, a saber: el Honorable Congreso de la Nación, el Gobierno Nacional, el ente auditado y la ciudadanía en general.

En tal sentido, se concentran los esfuerzos en la ANSeS, en tanto órgano responsable de la implementación, ejecución y seguimiento del IFE como ayuda socioeconómica en el marco de la

¹ En 2015, las Naciones Unidas adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la [Agenda 2030](#) para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. Constituyen un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Los ODS son 17, contienen metas específicas y están integrados entre sí, reconociendo que la acción en un área afectará los resultados en otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. El ODS 1 se denomina “Poner fin a la pobreza” y el ODS 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

² Confr. “Nota Conceptual Auditoría Coordinada a las Ayudas Socioeconómicas COVID-19”, GTCT-OLACEFS, página 3.



Auditoría General de la Nación

pandemia COVID-19, no obstante, se realizaron procedimientos involucrando a otros organismos gubernamentales e instituciones no gubernamentales.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 05 de mayo de 2021 y el 08 de julio de 2022.

2.4 Metodología

Durante el Taller Virtual de Planificación en el que participaron los equipos de todas las EFS, el equipo líder perteneciente a la Contraloría General del Estado de Ecuador presentó una Matriz de Planificación y un Índice Integrado de eficacia y eficiencia como modelo base para la planificación y ejecución de la AC. En el mismo sentido, se brindaron las herramientas metodológicas necesarias para la planificación (incluyendo la adaptación de la Matriz).

En dicha Matriz se incluyeron objetivos y preguntas de auditoría en base al relevamiento preliminar encomendado y realizado por cada EFS en la fase preliminar de la AC.

Definidos los lineamientos generales de la Matriz de Planificación, se concentraron esfuerzos en el IFE implementado y ejecutado por la ANSeS durante el Ejercicio 2020, sin perjuicio de la inclusión de una instancia previa de preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias.

2.4.1 Objetivos

A continuación, se presentan los objetivos y las preguntas de auditoría adaptados en los términos antes descriptos.

- **Objetivo general de auditoría:** *Evaluar la eficacia, la eficiencia y la equidad del Gobierno Nacional en la preparación institucional y legal para responder a emergencias sanitarias, y en la planificación, implementación, evaluación y rendición de cuentas del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) como ayuda socioeconómica en el marco de la pandemia COVID-19, durante el Ejercicio 2020, con enfoque en los ODS 1 y 16, y con perspectiva de género.*
- **Objetivo específico 1:** *Identificar si el Gobierno Nacional se encontraba institucional y legalmente preparado para responder a emergencias sanitarias –y específicamente a la pandemia COVID-19- en orden a establecer la eficacia y equidad de su gestión en estos aspectos.*
- **Objetivo específico 2:** *Verificar si se planificó eficaz y equitativamente el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).*



Auditoría General de la Nación

- **Objetivo específico 3:** *Determinar si el Gobierno Nacional fue eficaz y eficiente en la implementación y ejecución del IFE e incluyó mecanismos de monitoreo y seguimiento.*
- **Objetivo específico 4:** *Identificar si el Gobierno Nacional realizó eficazmente acciones de evaluación y rendición de cuentas al público sobre el IFE.*

2.4.2 Preguntas de auditoría

Para cumplir con estos objetivos se diseñaron cuatro preguntas fundamentales (PA) con sus respectivas sub preguntas disponibles en el Anexo I:

PA 1 ¿El Gobierno Nacional se encontraba institucional y legalmente preparado para responder a emergencias sanitarias, específicamente a la pandemia de COVID-19?

PA 2 ¿El IFE contó con una planificación basada en información de diagnóstico y criterios de equidad e identificación de recursos presupuestarios?

PA 3: ¿El Gobierno Nacional fue eficaz y eficiente en la implementación y ejecución del IFE e incluyó mecanismos de monitoreo y seguimiento?

PA 4 ¿El Gobierno Nacional realizó acciones de evaluación y rendición de cuentas al público sobre el IFE?

2.4.3 Criterios de auditoría

Los criterios de auditoría se exponen en el Anexo I al presente documento. A continuación, se presentan sintéticamente de acuerdo a los principios de auditoría a evaluar:

Principios a evaluar	Criterio de auditoría
<i>Eficiencia</i>	-Normas nacionales e internacionales, Plan o Planes nacionales, buenas prácticas de gestión destinadas a resguardar la transparencia e integridad, así como descriptivas de la importancia de realizar acciones de diagnóstico, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de un programa social para alcanzar a la población objetivo y grupos vulnerables y con participación intersectorial. Todo ello considerando también el contexto de emergencia sanitaria impuesta por el COVID-19.
<i>Eficacia</i>	
<i>Equidad</i>	

2.4.4 Procedimientos aplicados

2.4.4.1 De recopilación de la información

- Identificación del marco jurídico aplicable.



Auditoría General de la Nación

- Solicitudes de información mediante notas a la ANSeS y otros organismos involucrados a saber: Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de Economía de la Nación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
- Entrevistas con los funcionarios responsables de la ANSeS y confección de minutas.
- Remisión a través del Área Participación Ciudadana de un formulario de consulta a partes interesadas externas³.
- Consultas a sitios *web* oficiales gubernamentales
 - <https://www.anses.gob.ar/>
 - <https://www.argentina.gob.ar/politicassociales>
 - <https://www.argentina.gob.ar/economia>
 - <https://www.argentina.gob.ar/produccion>
 - <https://www.argentina.gob.ar/seguridad>
 - <https://www.argentina.gob.ar/trabajo>
 - <https://www.argentina.gob.ar/salud>
- Acceso a los videos en el canal oficial de Youtube de la ANSeS, a saber:
 - <https://www.youtube.com/watch?v=WYgVVU19lus>
 - <https://www.youtube.com/watch?v=Hd026gRhhCk>
 - <https://www.youtube.com/watch?v=9As-Xj9k2D4>
- Consulta a los videos remitidos por el auditado a través de los siguientes links:
 - <https://www.youtube.com/watch?v=1ce4aTuJzWk&list=PLo1A8Nn1QK8Sy3DHontYjA931LzWOFvew&index=14>
 - <https://www.youtube.com/watch?v=J3CrgdFMY8E&list=PLo1A8Nn1QK8Sy3DHontYjA931LzWOFvew&index=14>
- Consulta a redes sociales de ANSeS:
 - Instagram: <https://instagram.com/ansesgob>
 - Facebook: <https://www.facebook.com/ansesgob>
 - Twitter: <https://twitter.com/ansesgob>

³ A los fines de este informe, de acuerdo al mapeo de *stakeholders* realizado, se considera partes interesadas externas a organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales de otros poderes del Estado.



Auditoría General de la Nación

2.4.4.2. De análisis de la información

- Relevamiento, análisis y confrontación de:
 - Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.
 - Ley 27.287 de creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) y su reglamentación.
 - Decreto 383/2017 Reglamentación de la Ley 27.287.
 - Decreto 260/2020. Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19).
 - Decreto 287/2020. Modificación de emergencia Sanitaria.
 - Decreto 297/2020. Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
 - Decreto 520/2020. Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.
 - D.A. 427/2020. Restricción de circulación y excepciones.
 - D.A. 497/2020. Integración de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional.
 - D.A. 997/2020 – Modificación presupuestaria.
 - D.A. 1553/2020 - Modificación presupuestaria.
 - D.A. JGM 2282/2020 - Modificación presupuestaria.
 - Resolución ANSeS 87/2020 - Modificación presupuestaria.
 - Debate y Exposición de motivos de la Ley 27.287: versión taquigráfica de la 12ª Reunión - 4ª Sesión ordinaria - 10 de agosto de 2016 de la Cámara De Senadores de la Nación y de la 15a. Reunión - 14a. Sesión ordinaria 28 de septiembre de 2016 de la Cámara de Diputados de la Nación.
 - Resolución 827/2019 Regionalización SINAGIR.
 - Resolución 405/2019 Creación Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del SINAGIR.
 - Estatuto interno del Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
 - Reglamento Interno del Consejo Federal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (aprobado 7ma reunión del Consejo Federal el 01/10/2019)
 - Estatuto interno del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del SINAGIR



Auditoría General de la Nación

- Plan Operativo del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo
- Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023
- Reglamento Sanitario Internacional Tercera edición, Ginebra 2016 adoptado por la 58a Asamblea Mundial de la Salud
- Acta Consejo Federal del SINAGIR 14/02/20.
- Minutas reunión del Consejos Federal y Nacional
- Información y/o documentación sobre canales y mecanismos de coordinación interinstitucional.
- Los dispositivos de coordinación y articulación con otras fuentes de información utilizadas para conformar la base de datos de beneficiarios del IFE, por ejemplo: AFIP, Ministerio de Desarrollo Social, SIEMPRO.
- Plan Estratégico 2020- 2023- ANSES.
- Documento “Responsabilidad primaria y acciones a cargo de las áreas de estructura”. Dirección Análisis de Gestión Integral. Actualizado a diciembre 2020.
- Documento “Responsabilidad primaria y acciones a cargo de las áreas de estructura”. Dirección Análisis de Gestión Integral. Actualizado al 31/08/2021.
- Boletín DESS I-2020: Caracterización de los beneficios liquidados en diciembre 2019 y análisis de su evolución desde 2015.
- Boletín IFE I-2020: Caracterización de la población beneficiaria.
- Boletín IFE PBA I-2020: Caracterización de la población beneficiaria en la Provincia de la Buenos Aires (PBA).
- “Informe N°1 | marzo 2021 - Alcance de la Seguridad Social Personas aportantes y beneficiarias - Tema especial: Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)” Secretaría de Seguridad Social Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social.
- “Informe de Panorama Productivo. Evolución de los principales indicadores de la actividad productiva. Junio 2020” Centro de Estudios para la Producción del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Ejecución y evaluación presupuestarias del IFE Ejercicio 2020.



Auditoría General de la Nación

- Información sobre la metodología empleada para la estimación del impacto en pobreza e indigencia utilizada en la realización de micro simulaciones respecto del IFE 1.
- Información y documentación respecto a la evaluación de impacto del IFE proporcionada por el auditado y relevada en sitios *web* oficiales.
- Información y documentación a fin de detectar la difusión de resultados de IFE a través de la implementación de mecanismos de acceso a la información pública y de procesos de retroalimentación con las organizaciones de la sociedad civil.
- Consolidación y sistematización de:
 - Respuestas de la ANSES y organismos involucrados a las notas de pedido de información.
 - Minutas de entrevistas de reuniones con funcionarios responsables de la ANSES.
 - Respuestas de las partes interesadas externas, a saber:
 - Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF)
 - Defensoría del Pueblo de la Nación
 - Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 - Fundación Poder Ciudadano
 - Acción Colectiva
 - Foro Mujeres de Iberoamérica
 - Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC)
 - Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)
 - Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)
 - Plataforma Argentina de Monitoreo para la Agenda 2030 (PAMPA 2030)
 - Instituto para la Participación y el Desarrollo en colaboración con PAMPA 2030 (INPADE & PAMPA2030)
 - Por los Jóvenes - Don Bosco.
 - Respuestas emitidas por el auditado en el marco de la Ley 27.275 “Acceso a la Información Pública”.



Auditoría General de la Nación

- Articulación entre los organismos gubernamentales, coordinación y sistema de evaluación.
- Verificación análisis de riesgos y de la existencia y utilización de criterios de selección
- Determinación del carácter participativo del proceso de fijación de criterios y de la existencia y utilización de información actualizada y validada, de un cronograma de pago y de mecanismos para cumplirlo.
- Análisis de tres expedientes de liquidación de pagos correspondientes a los meses de abril, agosto y noviembre de 2020 respectivamente, cuyos montos finales representan el 62 % del total devengado. A saber:
 - EX-2020-90752945- -ANSES-DCLYRGM#ANSES (abril 2020)
 - EX-2020-90759915- -ANSES-DCLYRGM#ANSES (agosto 2020)
 - EX-2020-90763268- -ANSES-DCLYRGM#ANSES (noviembre 2020)

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias

El Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) funciona dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación⁴ y tiene por objetivo integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos de gobierno a todo nivel, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a dar respuesta ante emergencias y además, a la prevención, la reducción del riesgo de desastres, la gestión de crisis ante un evento adverso y la recuperación de la misma.

En el marco del SINAGIR se aprobó el Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023⁵ (en adelante PRRD 2018-2023), en línea con las prioridades y metas del Marco de Sendai⁶, que rigen la política pública en materia de gestión de riesgos desde todos los sectores de gobierno y en todos los niveles.

⁴ Dentro de la órbita de la Secretaría de Articulación Federal de la Seguridad y la Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil, conforme lo establece la Ley 27.287 del 2016.

⁵ Aprobado por Resolución 803/2018 – MSG.

⁶ Aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón), que establece en su punto 18 Meta e) “Incrementar considerablemente el número de países que cuentan con estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020”.



Auditoría General de la Nación

El PRRD 2018-2023 contempla objetivos y metas que tienen como propósito definir los lineamientos de las políticas relacionadas con la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD). A su vez, abarca los principios básicos que deben desarrollarse para la ejecución de programas y acciones tendientes a reducir los riesgos existentes, garantizar mejores condiciones de seguridad de la población y proteger el patrimonio económico, social, ambiental y cultural.

En su Eje 7 del PRRD 2018-2023 se refiere a Salud y Saneamiento, cuyo objetivo estratégico es fortalecer las acciones de prevención y reducción de riesgo en situaciones de emergencias y desastres para evitar muertes, enfermedades, discapacidades y el impacto psicosocial resultante. En relación a los específicos se encuentran caracterizar y analizar, a través de Análisis de Situación de Salud (ASIS) y salas de situación de contingencia, las vulnerabilidades y capacidades de respuesta del sector salud ante el riesgo de desastres por diferentes amenazas; y fortalecer la capacidad de preparación, respuesta y recuperación del sector salud frente a emergencias y desastres, entre otros.

A su vez, el Eje 8 del Plan (Grupos en situación de vulnerabilidad) establece que la reducción del riesgo resulta necesariamente de una conjunción entre la reducción de las amenazas pero también de las vulnerabilidades; entendidas como las condiciones sociales, económicas, institucionales y culturales previas a la ocurrencia de un desastre a las que se encuentra sometida la población argentina.⁷ Para ello resulta necesario focalizar las acciones a ejecutar en los grupos vulnerables y se prevé la generación “de estrategias para reducir situaciones de vulnerabilidad social ante desastres, promoviendo el trabajo interdisciplinario e interorganizacional (sector público, privado, educativo y no gubernamental o de la sociedad civil)”.⁸

En esta línea, el SINAGIR cuenta con el Fondo Nacional de Emergencias (FONAE) como instrumento financiero diseñado para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes de la población afectada por un desastre, financiando los suministros de emergencia y la rehabilitación de servicios esenciales, como así también la asistencia a la población afectada.

A su vez, existe el Sistema Nacional de Alerta Temprana y Monitoreo de Emergencia (SINAME) como dispositivo del SINAGIR. El SINAME es un portal *web* que

⁷ Confr. Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023 - Eje 8: Grupos en situación de vulnerabilidad, pág. 55.

⁸ Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023 - Eje 8: Grupos en situación de vulnerabilidad, pág. 56.



Auditoría General de la Nación

articula y provee los datos recibidos y enviados a los distintos ministerios y organismos nacionales, los gobiernos provinciales y municipales para el seguimiento de potenciales situaciones adversas y para la toma de decisiones ante distintos tipos de emergencias o desastres que puedan producirse. El Sistema monitorea durante las 24 horas distintos tipos de eventos y es el encargado de la coordinación de la producción informativa de los distintos organismos y jurisdicciones implicadas en la preparación, respuesta y recuperación.

Ahora bien, declarada la pandemia COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Nacional tomó una serie de decisiones en materia de emergencia sanitaria a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario.

En este sentido, el art. 1 del Decreto 260/2020 amplió la emergencia pública - establecida en diciembre de 2019 por Ley 27.541⁹- en materia sanitaria y en su art. 7 estableció medidas de aislamiento obligatorio para personas en situaciones particulares. Asimismo, en su art. 23 determinó la facultad del Jefe de Gabinete de Ministros para realizar la reasignación de partidas presupuestarias que fuesen necesarias.

El 19 de marzo de 2020, el Decreto 297/2020 estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) con el objetivo de restringir la propagación del coronavirus en todo el país, el cual fue prorrogado en sucesivas oportunidades¹⁰.

3.2.El Ingreso Familiar de Emergencia

El 23 de marzo de 2020, el Decreto 310/2020 estableció la creación del IFE con el propósito de combatir las dinámicas económicas afectadas por el ASPO. De esta manera, el IFE se constituyó como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria, a saber: personas que se encuentren desocupadas, se desempeñen en la economía informal, monotributistas inscriptos en las categorías A y B; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares.

El mencionado Decreto también estableció que sea solicitado ante la ANSeS, conforme el procedimiento que determine la reglamentación. Asimismo, en forma previa al otorgamiento de la prestación, la ANSeS debió realizar evaluaciones de derecho, y

⁹ Ley de solidaridad social y reactivación en el marco de la emergencia pública.

¹⁰ Decretos 325/20 y 355/20.



Auditoría General de la Nación

socioeconómicas sobre la base de criterios fijados por la reglamentación, con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar.

El 30 de marzo se publicó la Resolución 8/2020 de la Secretaría de Seguridad Social (SSS) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) que aprobó las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación del IFE. En esta resolución, se facultó a la ANSeS a dictar las normas necesarias para su implementación, la administración, otorgamiento, pago, control, supervisión y recupero de percepciones indebidas.

En el Anexo de esta Resolución se dieron a conocer los destinatarios, requisitos, compatibilidades, la descripción del grupo familiar y la forma en la cual se habrían de evaluar las condiciones patrimoniales.

A su vez, estableció que el IFE sea pagado a un solo integrante del grupo familiar (formado por la persona que aplica a la solicitud de la prestación, su cónyuge o conviviente y sus hijos menores de 18 años, con la aclaración de que, si alguno de los hijos tiene discapacidad, no rige el límite de edad). Si en el grupo familiar uno de sus miembros ya cobraba la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH), Asignación por Embarazo para Protección Social (AUE) u otra asignación familiar correspondiente, el IFE se abonaría a los titulares de esos beneficios. A su vez, el pago se planteó con preferencia a las solicitantes mujeres.

Esta misma Resolución dispuso que se abonara a través de una transferencia en la cuenta bancaria del solicitante. Para los casos no bancarizados se previeron otras opciones de cobro.

En cuanto al control, supervisión y recupero de percepciones indebidas, se previó que ANSeS efectúe controles adicionales a los establecidos en la Resolución y que son aplicables a todas las prestaciones otorgadas por el organismo.

El 5 de abril, a través de la Resolución 84/2020, ANSeS aprobó las normas necesarias para la implementación, administración, otorgamiento, pago, control, supervisión y recupero de percepciones indebidas del IFE, disponiendo en el art. 4 que una vez otorgado el beneficio no es susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.



Auditoría General de la Nación

ANSeS continuó dictando normativa interna reglamentaria del IFE, por ejemplo, la Circular DPA (Dirección de Prestaciones Activas) 6/2020 en la que se establece el monto a pagar en diez mil pesos (\$10.000) entre otras cuestiones.

En este sentido, se diseñaron los procesos de control del IFE integrados a los procedimientos para su implementación, administración y otorgamiento, es decir, ejecutados en la primera línea por la Dirección General Informática e Innovación Tecnológica (DGIIT) y las Direcciones Generales de Prestaciones Centralizadas y Descentralizadas (DGPCyD) de ANSeS.

Sobre las solicitudes se aplicaron las siguientes validaciones (o evaluaciones de derecho):

- a. Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado, residente en el país, o extranjero con residencia legal en la República Argentina no inferior a DOS (2) años anteriores al 31 de marzo de 2020.
- b. Tener entre 18 y 65 años de edad al momento de efectuar la solicitud.
- c. No percibir el o la solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, ingresos por:
 - I. Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado, a excepción del realizado en el marco del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.
 - II. Trabajo por cuenta propia como Monotributista de categoría “C” o superiores o como Autónomo.
 - III. Prestación por desempleo.
 - IV. Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - V. Planes sociales, Salario Social Complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales.

A su vez, en el diseño e implementación de esta política, fueron aplicados muchos de los procedimientos que ANSeS utiliza para el resto de las prestaciones.



Auditoría General de la Nación

A continuación, otras validaciones fueron aplicadas a las solicitudes del IFE (evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales) que constataron que los solicitantes no se encuentran en las siguientes situaciones:

- a. Haber percibido una suma de ingresos en los últimos SEIS (6) meses cuyo promedio mensual supere el monto equivalente a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, establecido en el artículo 139 de la Ley 24.013.
- b. Haber realizado gastos y/o consumos efectuados con tarjetas de crédito y/o débito que superen en más del SETENTA POR CIENTO (70%) de los ingresos calculados de acuerdo a las pautas del inciso a).
- c. Haber obtenido o disponer rentas financieras que totalicen un monto superior a PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$66.917) para el periodo fiscal 2018.
- d. Haber efectuado una manifestación patrimonial en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales que supere CUATRO (4) veces el importe anualizado del ingreso previsto en el inciso a), y/o la tenencia de bienes informados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios que supere UNO COMA CINCO (1,5) veces el importe anualizado del referido ingreso, y/o la tenencia de bienes informados por la Administración Nacional de Aviación Civil, y/o la tenencia de embarcaciones¹¹.

A su vez, en el marco del modelo de control interno de ANSeS, el proceso también incluyó controles integrados a los procesos y controles complementarios ejecutados en una segunda línea por la Dirección General Control Prestacional (DGCP)¹².

La tercera línea de control prestacional está a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la ANSeS.

El pago del IFE fue afrontado con fondos provenientes de las fuentes de financiamiento Tesoro Nacional y Crédito Interno, pero en tanto ayuda socioeconómica de emergencia, no estuvo previsto en el Decreto 4/2020 que prorrogó la vigencia de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 ni en

¹¹ Confr. NO-2021-106638096-ANSES-DGDNY#ANSES.

¹² Confr. Resolución DEA 363-2006 y Resolución DEA 492-2006 provistas por el auditado mediante NO-2022-54885867-ANSES-DGCP#ANSES.



Auditoría General de la Nación

la Decisión Administrativa de Asignación y Distribución de Ingresos y Gastos para la Administración Pública del año 2020.

A partir de lo establecido en el Decreto 310/2020, se sucedieron distintas modificaciones presupuestarias (Resolución ANSeS 87/2020; DA JGM 997/2020; DA JGM 1553/2020 y DA JGM 2282/2020) que reasignaron partidas y otorgaron el crédito vigente para la ejecución del IFE, el que ascendió a \$264.629.999.999. En concreto, se realizó una compensación de saldos entre los programas financiados con fuente de financiamiento del Tesoro Nacional. Las partidas presupuestarias que se utilizaron fueron 5.1.1 de Jubilaciones y/o retiros y la partida 5.1.4 de ayudas sociales a personas. Desagregada por normativa aplicada, se observa en Tabla 1:

Tabla 1: Modificaciones presupuestarias

		Día natural	13/4/2020	8/6/2020	25/8/2020	30/12/2020			
		Fuentes de financiamiento		Disposición					
Descripción	Fondos	Descripción	Resolución D.E. ANSES 87/2020	DA. JGM 997/2020	DA. JGM 1553/2020	DA. JGM 2282/2020	Crédito Vigente		
			(08-04-2020)	(08-06-2020)	(25-08-2020)	(30-12-2020)			
Ayudas Sociales a Personas	11	Tesoro Nacional	89.630.000.000	90.000.000.000	44.999.999.999			224.629.999.999	
Ayudas Sociales a Personas	15	Crédito Interno			45.000.000.000	-5.000.000.000		40.000.000.000	
Resultado Total			89.630.000.000	90.000.000.000	89.999.999.999	-5.000.000.000		264.629.999.999	

Fuente: Elaboración propia en base a NO-2022-12793295-ANSES-DGF#ANSES

A continuación, se expone la ejecución presupuestaria financiera del IFE (Tabla 2):

Tabla 2: Ejecución presupuestaria IFE-Ejercicio 2020

Categoría programática						Descripción	FF	Descripción	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)	%
Prog.	Sub.	Act.	Inc.	Ppal.	Pcial.						
99	2	1	5	1	4	Ayudas Sociales a Personas	11	Tesoro Nacional	224.629.999.999	223.937.166.266	99,69
99	2	1	5	1	4	Ayudas Sociales a Personas	15	Crédito Interno	40.000.000.000	38.181.079.982	95,45
Totales									264.629.999.999	262.118.246.248	99,05

Fuente: Elaboración propia en base a NO-2021-98606814-ANSES-DGF#ANSES

Por su parte, los procesos de recupero de percepciones indebidas correspondientes al IFE se diseñaron con ajuste a lo establecido Resolución SSS 8/2020 que indica que "...en todos los casos que, como resultado del ejercicio de las funciones de control y supervisión, el organismo de aplicación verifique la percepción de sumas indebidas, procederá al recupero de las mismas" y, conforme a lo previsto por la Resolución ANSeS 84/2020 que establece que en todos aquellos casos que ANSeS determine que corresponde el recupero



Auditoría General de la Nación

del IFE, se procederá a descontar los importes respectivos en forma mensual, compensándolos automáticamente con cualquier otro beneficio que le corresponda percibir al titular/solicitante, hasta cubrir el total de la deuda.

Asimismo, dichos procesos fueron reglados en la norma ACTI -16-01 “Recupero percepción indebida del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)” que recepitó las disposiciones precitadas.

En lo relativo al acceso a la información pública, difusión de resultados y retroalimentación con el público, en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de ANSeS, el auditado tenía prevista en su planificación acciones de evaluación, acceso a la información pública, difusión de resultados y retroalimentación con el público¹³.

Finalmente, ANSeS previó en la mencionada planificación estratégica que la responsabilidad de monitorear la ejecución y evaluar el impacto de las prestaciones de la seguridad social es de la Dirección General de Planeamiento, como responsable de la realización de informes de evaluación a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados por la ANSeS¹⁴.

Con todo, los Decretos 511 y 626 de 2020 dispusieron nuevos pagos de diez mil pesos (\$10.000), como IFE II e IFE III liquidados en los meses de junio y agosto de ese año, respectivamente.

4. HALLAZGOS

4.1. Preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias

4.1.1. Existe el SINAGIR como Sistema para responder a las emergencias sanitarias. Sin embargo, no surge evidencia de que haya sido utilizado para responder a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 de manera integral y articulada con los organismos responsables de los Ejes Estratégicos 7 y 8 del PPRD 2018-2023.

De la información remitida por el Ministerio de Seguridad surge que, anteriormente a la pandemia de COVID-19, existían normas e instituciones para hacer frente a emergencias, a saber, el SINAGIR, cuyo PPRD 2018-2023 estableció entre otros, los Ejes estratégicos Eje 7 Salud y Saneamiento y Eje 8 Grupos en situación de vulnerabilidad. No

¹³ Confr. IF-2020-72848602-ANSES-DPYE#ANSES - “ANSES – Plan Estratégico 2020 – 2023”.

¹⁴ Confr. IF-2020-72848602-ANSES-DPYE#ANSES“- “ANSES – Plan Estratégico 2020 – 2023”. Página 17.



Auditoría General de la Nación

obstante, de las reuniones celebradas en su ámbito, no se evidencia la articulación con los organismos encargados de las acciones relacionadas con los Ejes 7 y 8.

Del sitio *web* del SINAGIR surge información vinculada a acciones dirigidas a la pandemia durante el período auditado, a saber: el lanzamiento de un mecanismo de georreferencia para el seguimiento de coronavirus, dengue y sarampión y el reforzamiento del protocolo de actuación ante el coronavirus en las zonas de frontera para las tareas de detección, derivación, contención, mitigación y comunicación de casos sospechosos, lo que no resulta suficiente para acreditar la articulación de los organismos responsables de los Ejes Estratégicos 7 y 8.

La falta de articulación por parte del SINAGIR con los organismos responsables para el aprovechamiento integral de los Ejes 7 y 8 podría originarse en que esta institución enfoca mayormente su accionar en las catástrofes de tipo medioambiental. Incluso, durante el debate parlamentario sobre la creación del SINAGIR, la exposición de motivos estuvo basada en las emergencias climáticas¹⁵.

Como práctica de buena gobernanza en este sentido, pudo identificarse la implementada por la República Oriental del Uruguay que adaptó su Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) creado por Ley 18.621 de octubre de 2009, principalmente diseñado para dar respuesta a situaciones originadas en eventos relacionados al cambio climático¹⁶, pero que según surge de su sitio *web* oficial lideró y coordinó los esfuerzos para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19.¹⁷

Ahora bien, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19 el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 260/2020 (B.O. 13-03-20) en su artículo 10 dispuso la “Coordinación de acciones en el sector público nacional” en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros quien coordinará con los distintos organismos del sector público nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Asimismo, modifico la denominación y conformación de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral de Pandemia de Influenza y la Comisión Ejecutiva

¹⁵ 15a. Reunión - 14a. Sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados 28 de septiembre de 201, pág.67. Disponible en https://www.hcdn.gub.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/debates/leyes_27000.html.

¹⁶ <https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/institucional/creacion-evolucion-historica>

¹⁷ <https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/comunicacion/comunicados>



Auditoría General de la Nación

creada por el Decreto 644/2007, la cual paso a llamarse “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”. La misma es coordinada por el Jefe de Gabinete de Ministros y está integrada por las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD y las demás jurisdicciones y entidades que tengan competencia sobre la presente temática.

4.2. Planificación y presupuesto del IFE

4.2.1 Se definieron criterios de selección de grupos de atención prioritaria como beneficiarios del IFE. No obstante, el proceso de identificación no tuvo carácter participativo más allá de la intervención de organismos públicos.

ANSeS informó que la definición de criterios y de población objetivo fue un proceso ajeno al organismo, identificando al ME y al MTEySS como organismos intervinientes en el mismo. Asimismo, de la información proporcionada por estos últimos al responder a los requerimientos de información efectuados no surge articulación con organizaciones de otros sectores como la sociedad civil o el sector privado.

Analizados los documentos “Boletín IFE I-2020: Caracterización de la población beneficiaria” e “Ingreso Familiar de Emergencia Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios” surge la metodología aplicada para la determinación de dichos criterios (Ver 4.2.2 segundo párrafo).

Esta falta de un trabajo intersectorial pudo limitar la mitigación de riesgos de exclusión de posibles beneficiarios.

En efecto, el Decreto 310/2020 que dispuso la creación del IFE, fue el que estableció dichos criterios y facultó a la SSS y la ANSeS a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de implementación del IFE. En ese sentido, se dictaron, entre otras, la Resolución SSS 8/2020, la Resolución ANSeS 84/2020 y la Circular DPA ANSeS 06/2020 que hicieron efectiva la aplicación de los criterios.

Adicionalmente, a través de consulta a partes interesadas externas se relevó acerca de su participación en tales procesos. Doce de ellas¹⁸ respondieron el cuestionario y sobre

¹⁸ Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF), Defensoría del Pueblo de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fundación Poder Ciudadano, Acción Colectiva, Foro Mujeres de Iberoamérica, Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Plataforma Argentina de Monitoreo para la Agenda 2030 (PAMPA 2030), Instituto para la Participación y el Desarrollo en colaboración con PAMPA 2030 (INPADE & PAMPA2030) y Por los Jóvenes - Don Bosco.



Auditoría General de la Nación

su participación en la definición y planificación del IFE, ninguna afirmó haber participado de esta instancia¹⁹.

El análisis de los criterios y requisitos de acceso al IFE evidencia su contribución a la Meta 1.3 del ODS 1 “Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables” adoptada por nuestro país.²⁰ Además, priorizar el cobro por la mujer cuando fuera solicitado por varios integrantes de un grupo familiar, e incluir a las y los trabajadores de casas particulares –formalizados o no– que en su mayoría son mujeres hace del IFE una política con perspectiva de género.

La ausencia de un trabajo intersectorial para la definición y planificación del IFE podría explicarse, en parte, en que la emergencia sanitaria, el ASPO y la situación de urgencia a la que estaba expuesta la población objetivo del IFE hayan acelerado los tiempos del ciclo de la política pública.

4.2.2. El Gobierno Nacional contó con información validada²¹ de los posibles beneficiarios. Sin perjuicio de ello, el auditado manifestó que se identificaron situaciones donde se encontraba parcialmente actualizada, lo que expuso al programa al riesgo de inclusión de personas que no cumplan los criterios de selección establecidos²², y -principalmente- de exclusión de personas que sí los cumplían.

En relación a la formulación, del Informe Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as” de la DNEIG del Ministerio de Economía -citado como referencia bibliográfica del “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria”- surge que para la caracterización de la población que había sido identificada como prioridad para el IFE, se utilizaron los últimos datos disponibles de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada de manera trimestral por el INDEC e identificada como la fuente accesible más idónea para el objetivo propuesto. Allí se expone que: “De acuerdo a los datos analizados, que corresponden al 3er trimestre 2019, proyectados a la población estimada para el 2020 a partir del censo de 2010, 13.112.061 personas se encuentran dentro del filtro desarrollado,

¹⁹ Respuestas de partes interesadas externas a cuestionario AGN sobre participación en IFE.

²⁰ Confr. A/RES/70/1/21 aprobada por Asamblea General ONU-25 de septiembre de 2015.

²¹ A los fines de este informe, se considera validada aquella información que provino de fuentes oficiales y para la cual el auditado cumplió las acciones establecidas en el criterio de auditoría.

²² Ver Tabla 4 del punto 4.3.2. % de Percepciones Indevidas: 0,77%.



Auditoría General de la Nación

de las cuales 6.116.968 son la población objetivo del IFE (es decir desocupados/as, cuentapropistas, asalariados/as informales y trabajadoras del empleo doméstico)”²³

En cuanto a la implementación, el IFE se generó partiendo de una solicitud por parte del individuo mediante un formulario virtual en el sitio *web* oficial de ANSeS. El auditado informó que una vez cerrado el periodo de inscripción, inició el proceso de evaluación a cada solicitud. Con las bases obrantes en el organismo se determinó el grupo familiar. Dicha información se tomó desde la Base de Datos de Personas donde constan tanto los datos de los ciudadanos como así también la de su grupo familiar. ANSeS informó que esta base es actualizada permanentemente, tanto por la ciudadanía como así también a través de datos recibidos desde el Registro Nacional de las Personas.

ANSeS informó que el proceso de validación socioeconómica se efectuó a través de AFIP para contar con la información necesaria para realizar los controles establecidos en el artículo 5 del Decreto 310/2020 que impone a la ANSeS, en forma previa al otorgamiento de la prestación, realizar evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales sobre la base de criterios objetivos, con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar.

La información utilizada se encuentra en diferentes sistemas, a saber: Universo AUH/AUE, ADP (Administrador de Personas), OOSS (Obras Sociales), SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino), Mi Simplificación (posee las relaciones Empleador-Trabajador), ADEMA (Administrador de Empresas, Monotributistas y Autónomos que surgen del Padrón Único de Contribuyentes -PUC-), Programas Nacionales de Empleo, Prestación por Desempleo, RUB (Registro Único de Beneficiarios) y BABEPRO (Información de Provincias).

Al responder al mecanismo de consulta implementado la Defensoría del Pueblo de la Nación informó la existencia de reclamos por denegatorias determinadas por la ANSeS argumentando que algún miembro del grupo familiar del solicitante no cumplía con uno de los requisitos, ya sea por percibir algún plan incompatible, como así también, por contar con una registración relativa a un trabajo formal o por encontrarse inscripto a una categoría de monotributo superior a la B, pero no se contemplaba que, en gran cantidad de casos, el miembro del grupo familiar que generaba la incompatibilidad, ya se había divorciado,

²³ Confr. “Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as”, DNEIG. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ingreso-familiar-de-emergencia-analisis-y-desafios-para-la-transferencia-de-ingresos> - página 12 y 13



Auditoría General de la Nación

separado y distanciado completamente del solicitante que pertenecía al colectivo vulnerable previsto por el IFE.

Por tal motivo, ANSeS resolvió abrir un espacio para que toda persona que hubiera solicitado el IFE y hubiera visto rechazada su presentación, tuviera oportunidad de actualizar sus datos para que vuelva a considerarse su caso, a través de un sistema de Atención Virtual, como una plataforma de atención de trámites a distancia.

Las denegatorias formuladas por la ANSeS podrían deberse a que la EPH de la cual derivan simulaciones y proyecciones está sustentada en el último Censo Nacional disponible de 2010 y que el IFE como política pública no tuvo precedente prestacional en cuanto a la población objetivo a abarcar a través de una prestación monetaria directa.

4.2.3 Los recursos asignados para la ejecución del IFE fueron identificados y estuvieron disponibles, a través de modificaciones presupuestarias aprobadas por la Resolución ANSeS 87/2020 y las DA 997/2020, DA 1553/2020 y DA 2282/2020.

A través de la Resolución ANSeS 87/2020, se implementó una modificación de los créditos presupuestarios del auditado para el Ejercicio 2020 relativo al Programa 99: Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados, específicamente al Subprograma 2: Asistencia por la Emergencia Sanitaria.

A solicitud de ANSeS, por intervención de la ONP de la SHN, el JGM determinó modificaciones presupuestarias mediante Decisiones Administrativas para atender al pago del IFE I, II y III acorde a las inscripciones aprobadas.

De la documentación provista por el auditado como así también en información disponible en los sitios *web* oficiales de los organismos involucrados, surge evidencia de la existencia de mecanismos de coordinación entre las áreas correspondientes de ANSeS y ONP para establecer modificaciones presupuestarias mediante un esquema de compensación que permitió hacer frente al pago del IFE I, II y III oportunamente.²⁴

Una coordinación eficaz entre los organismos intervinientes para definir las modificaciones presupuestarias necesarias permitió esta disponibilidad.

4.2.4. ANSeS identificó y evaluó riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude, y diseñó estrategias de mitigación.

²⁴ Confr. NO-2022-12793295-ANSES-DGF#ANSES e Información brindada del análisis correspondiente a las modificaciones presupuestarias de la Oficina Nacional De Presupuesto.



Auditoría General de la Nación

El auditado informó que identificó y evaluó riesgos derivados de los procesos de otorgamiento y liquidación del IFE y que, de acuerdo a los requisitos normativos, se identificaron riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude²⁵.

Del análisis de las Especificaciones de Matriz de Riesgo del IFE, surge que se definió al riesgo siguiendo la Norma ISO 31000:2018 y la normativa vigente para la elaboración del mapa de riesgos utilizada para todas las prestaciones otorgadas por ANSeS²⁶.

En dos de los riesgos analizados, se diseñaron estrategias para su mitigación. En un caso, se analizó el riesgo de tipo “Económico-Financiero - Erogación indebida” para el evento de “percepción del beneficio por persona distinta al titular”, para el cual se diseñó como estrategia la incorporación del control de fallecimiento para la liquidación del IFE. Y en el otro caso, se analizó el riesgo de tipo “Inclusión” para el evento de “liquidación y pago a solicitantes que poseen ingresos incompatibles con la percepción del IFE”, para el cual se diseñó como estrategia el control y el recupero de percepciones indebidas”.

4.2.4.1 No surge evidencia de la evaluación de riesgos de exclusión relativos al cumplimiento de los cronogramas de pago del IFE, aunque si se constató la definición de mecanismos habituales y alternativos para garantizar el cumplimiento de los mismos en el marco del ASPO. La definición de un mecanismo de pago diseñada “ad hoc” para dar respuesta a la necesidad, las dimensiones, el contexto y el impacto esperado del IFE contribuyó a mitigar riesgos de exclusión derivados de la no bancarización de la población objetivo.

Ninguno de los riesgos identificados por el auditado refiere a aquellos que pudieren afectar los cronogramas de pago y, por ende, a la definición de mecanismos para garantizar su cumplimiento en el marco del ASPO.

Sin embargo, ANSeS definió mecanismos de hecho para mitigar el riesgo de exclusión. Informó que “al momento de diseñar la estrategia del pago del IFE a principios de abril de 2020, únicamente se tenía certeza sobre la bancarización de 2,4 millones de titulares de AUH/AUE. Sobre el resto de los titulares no se contaba con esta información por lo que la estrategia planeada se dirigió a tres objetivos que debían darse en simultáneo: celeridad en los

²⁵ Confr. IF-2022-53180829-ANSES-DCPYGIR#ANSES, Resolución DEA 3632-2006 y Resolución DEA 492-2006.

²⁶ Confr. IF-2022-53180829-ANSES-DCPYGIR#ANSES, Resolución DEA 363-2006 ANSeS y Resolución DEA 492-2006 ANSeS.



Auditoría General de la Nación

pagos, descubrimiento de los y las titulares bancarizados/as, y bancarización de los y las titulares no bancarizados/as”.

Para el pago del IFE se utilizó la misma red de pagos que se utiliza para el resto de las prestaciones y se definieron otros medios de pago para los y las titulares que no declaren una CBU: ordenes de Extracción (ODE) en Red Link, ordenes de Extracción (ODE) en Red Banelco, acreditación en Cuenta DNI del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pago presencial en efectivo en Correo Argentino S.A.

La emergencia sanitaria y el marco del ASPO podrían haber imposibilitado la implementación plena de herramientas como una matriz que contenga un abanico más amplio de riesgos.

4.3. Implementación y monitoreo del IFE

4.3.1. El IFE cubrió a los beneficiarios y a los grupos vulnerables previstos por el Decreto 310/2020 y concordantes modificatorios a través de la implementación de controles prestacionales de derecho y evaluaciones socioeconómicas de los solicitantes.

El procedimiento para acceso al IFE se originó a partir de una solicitud de la persona interesada. A tal efecto se desarrolló una aplicación donde se expresaba dicha voluntad en el sitio *web* oficial de la ANSeS.

ANSeS informó haber identificado y evaluado riesgos derivados de los procesos de otorgamiento y liquidación del IFE y que, de acuerdo a los requisitos normativos, se identificaron riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude.

Del documento “Boletín IFE - Caracterización de la población Beneficiaria” remitido por el auditado y disponible en la *web* de ANSeS, surge que la cantidad de solicitantes del programa IFE fue ligeramente superior a los 13,4 millones de personas, de las cuales 7,1 millones (52,9%) corresponden a mujeres y 6,3 millones a varones (47,1%). Entre los rangos etarios predominan 25 a 34 años con 4,0 millones (30,1%) y 18 a 24 años con 3,3 millones (25,0%).

A su vez, el auditado agrega que surge de los documentos que contienen los requerimientos correspondientes a las liquidaciones procesadas, la información que se expone en Tabla 3.



Auditoría General de la Nación

Tabla 3: Desagregado personas inscriptas, alcanzadas y rechazadas

Personas inscriptas y alcanzadas (1)	6.870.489
Personas inscriptas y rechazadas (2)	4.147.907
Personas inscriptas al IFE 1 (1 + 2)	11.018.396
Personas alcanzadas en forma directa (AUH/AUE) (3)	2.389.764
Personas solicitantes (1 + 2 + 3)	13.408.160
Total personas con IFE (1 + 3)	9.260.253

Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada por ANSeS

4.3.1.1 No surge evidencia de la previsión de medidas alternativas para la inscripción de los beneficiarios que no tenían acceso a medios digitales, dejando excluidos a potenciales beneficiarios.

De la documentación analizada y lo manifestado por el auditado surge la inexistencia de otros mecanismos de inscripción.

Consultada la Defensoría del Pueblo de la Nación manifestó que: “Asimismo, otra importante fuente de información obedeció a la casuística conocida a raíz de los numerosos reclamos recibidos en esta Institución, cuyas problemáticas más frecuentes consistieron en lo siguiente: -La situación socioeconómica del solicitante restringía su posibilidad para lograr la inscripción virtual, con motivo de carecer de dispositivos informáticos, como así también, de conectividad. En reiteradas ocasiones se procedió a efectuar la inscripción de aquellas personas, desde esta Defensoría.”

Por su parte, el Análisis Conjunto del Sistemas de Naciones Unidas 2021: Los efectos de la pandemia por COVID-19 en la Argentina expresa que "La pandemia hizo aún más evidente la necesidad de promover la inclusión digital en la Argentina, que tiene efectos sobre el desarrollo humano (PNUD, 2020) no solo desde el punto de vista educativo, sino también laboral y de acceso a herramientas de pagos y financiación. En la Argentina, buena parte de las personas tienen acceso a un teléfono celular; pero el acceso a una computadora es menor y la brecha se hace más notable en el acceso a internet". Y continúa diciendo que: “Relevamientos en barrios populares muestran un acceso a internet aún más deficiente: solo lo dispone de banda ancha el 17,2. Además, el acceso a dispositivos e internet no garantiza directamente una mejora en las desigualdades de competencias digitales.”²⁷

²⁷ Documento de Actualización del Análisis Común de País 2020 – 2021, publicado por Naciones Unidas y disponible en: <https://argentina.un.org/es>



Auditoría General de la Nación

Si bien el auditado informó que la falta de medidas alternativas se enmarcó en el contexto del ASPO, pudo identificarse como buena práctica para mitigar la exclusión por razones de acceso digital, la implementada por el Fondo de Capital Social (FONCAP) que funciona en la órbita del ME que visitó algunos comedores populares y entregó a sus responsables y a quienes retiraban allí sus viandas, material ilustrativo y explicativo sobre, por ejemplo, el uso de la tarjeta de débito para el cobro del IFE.²⁸

4.3.2. A partir del 14 de diciembre de 2020 -fecha en que se dictó la Resolución ANSeS 436/2020 que rige la implementación del procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago del IFE- la ANSeS inició y caratuló los expedientes mensuales de liquidaciones de abril a noviembre de 2020.

Analizados 3 de los expedientes -correspondientes a abril, agosto y noviembre de 2020-, cuyos montos liquidados representan el 62 % del monto total devengado surge el detalle que se expone en Tabla 4:

Tabla 4: Resumen expedientes liquidación analizados

Expediente	Mes liq.	Res. DGF ANSeS	Beneficiarios	Percepciones indebid	%/ Benef. indebid	Importe indebid	%/ Importe indebid	Importe convalidado	% Devengado (*)
EX-2020-90752945-ANSES-DCLYRGM#ANSES	abr-20	86/21	7.209.056	91.923	1,28%	\$ 919.230.000	1,24%	\$ 73.975.570.000	28%
EX-2020-90759915-ANSES-DCLYRGM#ANSES	ago-20	108/21	8.066.047	28.831	0,36%	\$ 293.920.000	0,36%	\$ 82.311.660.000	31%
EX-2020-90763268-ANSES-DCLYRGM#ANSES	nov-20	103/21	237.800	1.446	0,61%	\$ 35.980.000	0,65%	\$ 5.553.610.000	2%
Totales			15.512.903	122.200	0,79%	\$ 1.249.130.000	0,77%	\$ 161.840.840.000	62%

(*) Total devengado IFE \$ 262.118.246.248

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el auditado

Asimismo, en cada expediente analizado se evidencia como relevante la siguiente documentación:

✓ Informe de firma conjunta DP y DGIEIT del que surge que los programas especificados en el respectivo diagrama de proceso finalizaron, incluyendo el procesamiento de las novedades automáticas ingresadas por las personas usuarias de

²⁸ Minuta de entrevista virtual realizada con la entonces Directora Nacional de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía que informó haber intervenido en estas acciones del FONCAP junto a su equipo.



Auditoría General de la Nación

ANSeS y las novedades ingresadas por la aplicación de la Autopista de Servicio de la WEB ANSeS, con la generación de Totales y Cuadros. Además, se procede a la validación del proceso de liquidación de la prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional, adjuntando los reportes emitidos por los sistemas de fecha correspondiente a cada mes de liquidación (abril, agosto y noviembre de 2020) que aparecen como archivos embebidos.

✓ Informe de la DGCP constatando que sus áreas operativas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución DEA ANSES 363/2006, cumplieron con las rutinas de Supervisión Operativa definidas en la normativa vigente a las solicitudes procesadas del IFE en el mes correspondiente a cada liquidación.

✓ Informe de la DT del que surge que se procedió registrar las percepciones indebidas de cada mes en la “BASE IFE indebidas”, así como el enlace con la ruta del servidor de la DGCP en que se encuentra depositada la nómina.

✓ Informe de la DCLYRGM previsto por Resolución ANSeS 436/2020, sobre el cumplimiento de los procedimientos de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago de la liquidación de los meses respectivos.

✓ Resolución de la DGF de convalidación de la registración y el pago de la liquidación del IFE del mes correspondiente.

4.3.2.1. Del análisis de los 3 expedientes, surge la inexistencia del dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico, como requisito esencial de todo acto administrativo (art.7 inc. d de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo).

Según doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación "el dictamen jurídico previo tiene una doble finalidad, por una parte constituye una garantía para los administrados, pues impide a la Administración el dictado de actos administrativos que se refieran a sus derechos subjetivos o intereses legítimos sin la debida correspondencia con el orden jurídico vigente y, por la otra, evita probables responsabilidades del Estado, tanto en sede administrativa como judicial, al advertir a las autoridades competentes acerca de los vicios que el acto pudiera contener"²⁹.

4.3.3. La implementación del IFE contó con canales y mecanismos de coordinación interinstitucional que permitieron cumplir con la evaluación de solicitudes y la puesta al pago.

²⁹ Dictámenes PTN 272:50, pág. 14.



Auditoría General de la Nación

Los canales y mecanismos de coordinación se basaron en el intercambio, utilización y disponibilidad de las bases de datos de otros organismos en las fases de diseño, elaboración de normas, implementación y financiamiento.

Del análisis de las notas remitidas por ANSeS, surge que, para realizar las evaluaciones de las solicitudes al IFE, se articuló y coordinó con diversos organismos gubernamentales, a saber: SINTyS, AFIP, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y BCRA. Lo anterior se constató en el análisis de los expedientes de liquidación de pagos remitidos por el auditado, mediante un informe de validación de firma conjunta entre la DP y la DGIEIT correspondiente a cada mes analizado.

ANSeS informó que los calendarios de pago estuvieron al ritmo de las posibilidades de medios de cobro de los beneficiarios. Esto implicó que, a medida que aumentó la bancarización de los solicitantes se aceleraron los tiempos de los cronogramas de pago. Esta última situación también se constató al analizar los expedientes de liquidación mensual de pagos provistos por el auditado.

4.3.4. No surge evidencia de la definición de un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE para evaluar el avance de su gestión y detectar oportunidades de mejora.

Consultada sobre la existencia y la utilización de mecanismos de monitoreo y seguimiento del IFE, la DGF proveyó un cuadro de seguimiento de los pagos IFE en las distintas fechas, según el banco de destino del pago.

Por su parte, la DGP, que según el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de ANSeS tiene la responsabilidad de monitorear la ejecución y evaluar el impacto de las prestaciones de la seguridad social a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados informó que "...no cuenta con dicha información."

4.4. Acceso a la información y difusión de resultados del IFE

4.4.1. En el ámbito del auditado existieron mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados parciales del IFE. Esto no permitió acceder a información completa en este sentido, afectando la transparencia y rendición de



Auditoría General de la Nación

cuentas, sin perjuicio de la contribución parcial a la consecución de la meta 16.6³⁰ de ODS.

El “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria” presenta información sobre resultados del primer pago del IFE, a saber, destinatarios y condiciones de inscripción, caracterización de la pobreza y de la situación laboral en base a la EPH, caracterización de la población en todas las instancias (solicitante, seleccionada y no seleccionada en función del IFE), entre otros. Sin embargo, no se presenta otro documento emitido por la ANSeS información similar vinculada a los demás pagos efectuados.

El auditado también informó sobre la difusión con un documento que contiene las campañas mediáticas y notas periodísticas vinculadas al IFE, entre las que se encontró material de nuevos pagos, mecanismos y fechas de inscripción, sin incluir información sobre sus resultados.

Ahora bien, fuera del ámbito del auditado, la Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de la Seguridad Social del MTEySS publicó el “Informe N°1 marzo 2021-Alcance de la Seguridad Social Personas aportantes y beneficiarias-Tema especial: Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)”, del que surgen detalles del sistema social/previsional, datos desagregados por pagos de los grupos del IFE 1 y el IFE 2, diferenciando las características de cada grupo (frangas etarias, género, situación laboral, etc.) que constituyen difusión de resultados sobre las cuestiones descriptas.

4.4.1.1 Los mecanismos de difusión de resultados antes mencionados se ajustaron al cumplimiento de la Ley 27.275. Sin perjuicio de ello, no se evidenció existencia de procesos de retroalimentación con las partes interesadas externas, dando lugar a posibles dificultades para realizar acciones correctivas y mejoras surgidas de sus aportes.

Dentro de las acciones detalladas manifestó que llevó adelante una serie de encuentros virtuales con personas que accedieron a la ayuda socioeconómica con la participación de la Directora Ejecutiva, los que fueron difundidos a través de las redes sociales del organismo. Agregó que estos intercambios fueron de ayuda para detectar posibles obstáculos en el acceso al IFE y para conocer el impacto y distintas experiencias.

³⁰ La meta 16.6 del ODS 16 pretende “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.



Auditoría General de la Nación

Así fue que proporcionó los enlaces correspondientes, de los cuales surgen resúmenes de encuentros con beneficiarios, pero se no se informó la cantidad de encuentros, de participantes de los mismos, la utilización de alguna metodología específica o documentación en la cual se plasmen las conclusiones.

Por otra parte, se analizaron veintinueve (29) respuestas del auditado a pedidos de información en el marco de la Ley 27.275 “Derecho de acceso a la información pública” que versaron principalmente sobre información similar a la volcada en el Boletín.

La información remitida por el organismo evidenció que estos mecanismos no incluyeron procesos de retroalimentación con las partes interesadas externas.

Ello, a pesar de que en su Lineamiento Estratégico 4 Integrar la ANSeS a la Comunidad, el Plan Estratégico 2020-2023 de la auditada prevé que “Para construir una administración más democrática y receptiva. Promovemos la intervención de diversos sectores de la comunidad mediante mecanismos de consulta que permiten modificar el diseño y la prestación de los servicios según las opiniones y perspectivas de las ciudadanas y ciudadanos” Para lo cual prevé entre otras acciones fomentar el acercamiento del organismo con la comunidad para lograr una mayor inserción, despliegue territorial y mejor conocimiento de las necesidades de la Ciudadanía y fomentar acciones de participación ciudadana y de compromiso comunitario que faciliten la difusión de las políticas de seguridad social e incluyan procesos locales de gestión de calidad.

Adicionalmente, de la consulta efectuada a partes interesadas externas surgió como resultado consolidado que el 67% manifestó conocer mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados del IFE y haber accedido a la misma³¹.

4.5. Evaluación de impacto del IFE

4.5.1. El auditado publicó dentro del “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria” una evaluación parcial del programa IFE que abarcó únicamente su primer pago.

Esto reduce la posibilidad de que se generen mayores aprendizajes para diseñar e implementar nuevas ayudas socioeconómicas, a la par que dificulta los procesos de producción y difusión de información para contribuir a la transparencia de la función pública.

³¹ Respuestas de partes interesadas externas a cuestionario AGN sobre participación en IFE.



Auditoría General de la Nación

Esta evaluación surge del ejercicio de micro simulaciones realizado conjuntamente por los Ministerios de Economía, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Desarrollo Productivo y fue también publicada por el Centro de Estudios para la Producción de este último en el “Informe de Panorama Productivo-Evolución de los principales indicadores de la actividad productiva” de junio de 2020, citado como referencia bibliográfica del Boletín. En su parte pertinente consigna: “...el IFE -en conjunto con otras medidas de ayuda como la duplicación de la AUH y la Tarjeta Alimentar en marzo y abril, respectivamente- ha evitado que entre 2,7 y 4,5 millones de personas cayeran en la pobreza y la indigencia en el último bimestre”.³²

En similar sentido, el Boletín IFE expone “De acuerdo a micro simulaciones realizadas con la EPH, se estima que el IFE ha evitado que, entre abril y mayo de este año, alrededor de 1,4 y 2,8 millones de personas cayeran en la indigencia y pobreza, respectivamente. Esto implicó evitar aumentos de aproximadamente 3 puntos porcentuales en la indigencia y de casi 6 en la pobreza”.

Al solicitar al auditado que remita documentación que acredite proceso de realización de las micro simulaciones aportó la metodología utilizada e informó las fuentes, aunque no documentación que respalde los resultados finales arribados.

El ejercicio no puede considerarse una evaluación de impacto en sentido estricto, porque no contó con indicadores previamente definidos. Sin embargo, los indicadores utilizados, a pesar de no haberse definido con anterioridad, parecen adecuados para medir si el IFE logró sus objetivos, ya que responden a la medida en que se evitó que hogares/familias cayeran en la pobreza e indigencia.

Por último, de la consulta a partes interesadas externas surge que el 75% de las organizaciones manifestó desconocer instancias de evaluación de resultados del IFE, número que asciende a 83% cuando se trata de la participación en estas instancias de evaluación.

5. OPINIÓN DEL AUDITADO

Por Nota 156/22-AG02 se remitió el presente informe al auditado para que efectúe las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes. Por IF-2022-117803388-ANSES-DGAYT#ANSES e IF-2022-118486149-ANSES-DGAYT#ANSES, la ANSeS remite su

³² Informe de Panorama Productivo-Evolución de los principales indicadores de la actividad productiva, junio de 2020, pág. 5.



Auditoría General de la Nación

descargo, el que fue tenido en cuenta para la redacción final del presente Informe de auditoría y se agrega como Anexo III.

En dicha oportunidad, el organismo auditado realizó aclaraciones que ratifican, complementan o amplían los hallazgos detectados, habiéndose incorporado una ampliación en el punto 4.2.2.

Como Anexo IV se incorpora el análisis del descargo efectuado.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Aprovechar los aprendizajes en materia de implementación de políticas para la emergencia sanitaria a fin de dar respuesta y mitigar sus efectos de manera articulada y sistemática. (Cde. 4.1.1).

6.2. Diseñar e implementar mecanismos de trabajo intersectorial que permitan identificar riesgos de exclusión y generar estrategias de mitigación.(Cde. 4.2.1).

6.3. Mantener actualizadas las bases de existentes con la información surgida a partir de la implementación del IFE y del Censo Nacional 2022 para el diagnóstico y diseño de futuras políticas prestacionales para reducir y/o mitigar riesgos de inclusión y exclusión de posibles beneficiarios. (Cde. 4.2.2).

6.4. Continuar y optimizar los mecanismos de coordinación y articulación utilizados. (Cde. 4.2.3).

6.5. Evaluar la revisión de la matriz de riesgos contemplada en los controles de segunda línea de las prestaciones otorgadas por ANSeS considerando la capitalización de aprendizajes surgidos de la puesta en práctica de las estrategias de mitigación de riesgos de exclusión implementadas durante la ejecución del IFE. (Cde. 4.2.4.1).

6.6. Diseñar e implementar medidas tendientes a mitigar los riesgos de exclusión en este tipo de programas generando mecanismos alternativos a los medios digitales para el acceso. (Cde. 4.3.1.1).

6.7. Cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 7º inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando que la obligación impuesta por la norma de requerir el dictamen del servicio jurídico permanente del organismo, con anterioridad a la emisión de los actos administrativos constituye un elemento de control previo, que colabora con las decisiones que adopte la Administración, tendientes a la consecución del interés público, y al principio de legalidad. (Cde. 4.3.2.1).



Auditoría General de la Nación

6.8. Fortalecer los canales y mecanismos de coordinación interinstitucional utilizados, incorporando y capitalizando los aprendizajes surgidos de la puesta al pago del IFE para la implementación de futuras prestaciones similares enfocadas en la población más vulnerable. (Cde. 4.3.3).

6.9. Diseñar e implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento de las ayudas socioeconómicas que se otorgaren que cuenten con un sistema de indicadores que permitan evaluar el avance de la gestión y detectar oportunidades de mejora. (Cde. 4.3.4).

6.10. Ampliar la información publicada respecto a los resultados del IFE e incorporar y documentar mecanismos de retroalimentación con el público para robustecer los procesos de difusión y acceso a la información. (Cde. 4.4.1 y 4.4.1.1).

6.11. Considerar la ampliación del ejercicio de evaluación realizado y/o diseñar e implementar otro que abarque la totalidad del IFE e incluya indicadores que permitan medir el impacto de la política, generar aprendizajes para el diseño e implementación de otras similares y contribuir a la transparencia. (Cde. 4.5.1).

7. CONCLUSIONES

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia, y constatada la propagación de casos en nuestro país, el Gobierno Nacional adoptó medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario, entre las cuales se encontró el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto el 19 de marzo de 2020 por el Decreto 297/2020.

Si bien, a pesar de que el Gobierno Nacional se encontraba institucional y legalmente preparado para responder a emergencias sanitarias, en virtud de la existencia del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR), que se creó en octubre de 2016 tras la sanción de la Ley 27.287, cuyo PPRD 2018-2023 estableció entre otros, los Ejes estratégicos 7 Salud y Saneamiento y 8 Grupos en situación de vulnerabilidad, no se tuvo evidencia de que el SINAGIR se haya utilizado de manera integrada y articulada con los organismos responsables a fin de responder a la emergencia sanitaria.

Sin embargo, una vez declarada la pandemia el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que la coordinación de acciones en el sector público nacional estuviera en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros (Decreto 260/2020) a los fines de la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional,



Auditoría General de la Nación

en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica. Asimismo, se modificó la denominación y conformación de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral de Pandemia de Influenza creada por Decreto 644/2007, la que pasó a llamarse Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional.

El 23 de marzo de 2020, el Decreto 310/2020 estableció la creación del IFE con el propósito de atenuar el impacto producido por la disminución de ingresos en las personas afectadas por el ASPO. De esta manera, el IFE se constituyó como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria, a saber: personas que se encontraban desocupadas, se desempeñaban en la economía informal, monotributistas inscriptos en las categorías A y B; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares, cuya implementación estuvo a cargo de la ANSeS, conforme los procedimientos que ésta determinó a través de la reglamentación, incluyendo evaluaciones de derecho y socioeconómicas a realizarse en forma previa al otorgamiento de la prestación sobre la base de criterios fijados con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar.

En lo que respecta a la planificación del IFE, se determinó que la definición de criterios para la selección de beneficiarios quedó establecida a través del decreto de creación en el que se facultó a la Secretaría de la Seguridad Social y la ANSeS para dictar las normas aclaratorias, complementarias y de implementación.

Además, para esta selección de grupos de atención prioritaria como beneficiarios, se contó con la participación de los Ministerios de Economía (ME) y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), sin que existiese un proceso participativo que involucre a entidades u organismos del sector privado o a la sociedad civil.

Evaluated el desempeño de la ANSeS en este aspecto, se advirtió que contó la información validada para identificar a los posibles beneficiarios del IFE, sin embargo, la misma estuvo parcialmente actualizada durante la etapa de diseño del programa. Posteriormente, en la etapa de implementación, fue completada a través de las presentaciones de documentación e información remitida por los solicitantes, a efectos de realizar la evaluación de derecho y socio económica para el otorgamiento.

En relación a la formulación, para la caracterización de la población que había sido identificada como prioridad para el IFE, se emplearon los últimos datos disponibles de la Encuesta Permanente



Auditoría General de la Nación

de Hogares (EPH) realizada de manera trimestral por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) e identificada como la fuente accesible más idónea para el objetivo propuesto, utilizando criterios tales como: que el IFE lo cobrara un solo integrante del grupo familiar, priorizando a la mujer; y contemplando a trabajadoras y trabajadores de casas particulares sean formalizados o no, que en su mayoría eran mujeres, por lo que contó con perspectiva de género.

Los recursos asignados para la implementación del IFE fueron identificados y estuvieron disponibles, a través de modificaciones presupuestarias aprobadas conforme la normativa vigente.

Asimismo, se identificaron y evaluaron riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude y se diseñaron estrategias de mitigación, tales como la incorporación del control de fallecimiento para la liquidación del IFE y el recupero de percepciones indebidas. Sin embargo, no se evaluaron riesgos de exclusión relacionados al cumplimiento de los cronogramas de pago del IFE.

Por las consideraciones antes señaladas, a pesar de no haber intervenido en el proceso de definición de criterios de acceso al beneficio, la ANSeS fue eficaz en la utilización de información validada y de los fondos asignados, además se presentaron oportunidades de mejora, tendientes a lograr un trabajo intersectorial que permitiera identificar riesgos de exclusión, así como también mantener actualizadas las bases de datos existentes e incorporar a la matriz de riesgos respectiva los aprendizajes surgidos de la implementación del IFE.

Con relación a la implementación del IFE, se concluye que la ANSeS fue eficaz en la medida en que accedieron al beneficio 9.260.253 personas (hogares/familias) de las cuáles 6.978.480 lo hicieron luego de inscribirse y ser evaluadas y 2.389.764 lo hicieron en forma directa por ser beneficiarias de AUH y AUE, siendo rechazadas 4.147.907 solicitudes por no cumplir los requisitos.

No obstante, no fue eficaz respecto a no haber previsto medidas alternativas para la inscripción de los beneficiarios que no tenían acceso a medios digitales, lo que dejó excluidos a potenciales beneficiarios, considerando la brecha digital una limitante para acceder al beneficio, principalmente en virtud de la carencia de capacidades digitales, en el mismo sentido no diseñó ni implementó un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE, que permitiera detectar las oportunidades de mejora.

Respecto a la difusión de resultados, la ANSeS cumplió con lo previsto en la Ley 27.275 “Derecho de acceso a la información pública”, con relación al pago del primer IFE, pero no realizó divulgación de información correspondiente a los demás desembolsos efectuados, tampoco se



Auditoría General de la Nación

verificó la existencia de mecanismos de retroalimentación con las partes interesadas externas, afectando la transparencia y rendición de cuentas y tornando la difusión de resultados parcialmente eficaz.

Finalmente, con relación a la evaluación de impacto del IFE se realizaron micro simulaciones por parte de los Ministerios de Economía, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Desarrollo Productivo, que fueron tomadas y expuestas en similar sentido por la ANSeS a través del Boletín IFE, pero abarcaron únicamente el primer pago, por lo cual se trata de una evaluación parcial que no contó con indicadores previamente definidos. Sin embargo, los indicadores utilizados posterior a la implementación del IFE para evaluar el cumplimiento de sus objetivos, a pesar de no haberse definido con anterioridad, permitieron medir el impacto del primer IFE.

BUENOS AIRES, 9 de noviembre de 2022.

CAPRIGLIONI Gisela
Delicia.



Auditoría General de la Nación

ANEXO I: CRITERIOS DE AUDITORÍA

PA 1.1.1: “Cada Estado Parte desarrollará, reforzará y mantendrá, lo antes posible, pero a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento para ese Estado Parte, la capacidad necesaria para responder con prontitud y eficacia a los riesgos para la salud pública y las emergencias de salud pública de importancia internacional según lo previsto en el Anexo 1”. “ANEXO 1: CAPACIDAD BÁSICA NECESARIA PARA LAS TAREAS DE VIGILANCIA Y RESPUESTA... 2. Cada Estado Parte evaluará, dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para esa Parte, la capacidad de las estructuras y recursos nacionales existentes para cumplir los requisitos mínimos descritos en el presente anexo. Como consecuencia de esta evaluación, los Estados Partes elaborarán y pondrán en práctica planes de acción para garantizar que estas capacidades básicas existan y estén operativas en todo su territorio según se establece en el párrafo 1 del artículo 5 y el párrafo 1 del artículo 13”³³

PA 1.1.2: “La gestión del riesgo de desastres es una estrategia integral cuyo objetivo final es minimizar el impacto y los efectos económicos y sociales de los desastres por medio de la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades, al tiempo que se desarrollan capacidades de respuesta (...) es un proceso multisectorial y, como tal, debe incorporarse en la planificación nacional en cuanto instancia que coordina a los distintos agentes. Consta de cinco pilares: i) identificación de riesgos, ii) reducción de riesgos, iii) preparación, iv) protección financiera y v) recuperación resiliente. Estos pilares están estrechamente relacionados entre sí y deben ir acompañados de un entorno institucional, político, normativo y financiero propicio que permita la asignación de recursos, así como la definición de roles y responsabilidades.”³⁴

PA 2.1: “La reducción del riesgo resulta necesariamente de una conjunción entre la reducción de las amenazas, pero también de las vulnerabilidades; entendidas como las condiciones sociales, económicas, institucionales y culturales previas a la ocurrencia de un desastre a las que se encuentra sometida la población argentina.”³⁵ Para ello resulta necesario focalizar las acciones a ejecutar en los grupos vulnerables se prevé la generación “de estrategias para reducir situaciones de vulnerabilidad social ante desastres, promoviendo el trabajo interdisciplinario e

³³ Reglamento Sanitario Internacional Tercera edición, Ginebra 2016 adoptado por la 58a Asamblea Mundial de la Salud (art. 13).

³⁴ Omar Bello, Alejandro Bustamante y Paulina Pizarro, “Planificación para la reducción del riesgo de desastres en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” CEPAL-GIZ, pág. 30.

³⁵ Confr. Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023 - Eje 8: Grupos en situación de vulnerabilidad, pág. 55.



Auditoría General de la Nación

interorganizacional (sector público, privado, educativo y no gubernamental o de la sociedad civil)”.³⁶

PA 2.2: Las instituciones responsables deben:

- Identificar la necesidad de información y el objetivo del análisis en primer lugar a fin de planificar y definir con precisión los atributos que requerirá el análisis para realizar una solicitud de información clara, y evitar intercambios confusos de información.
- Solicitar los metadatos de los datos requeridos: unidad del registro (ejemplo: individuos o eventos), periodo de referencia de la información, diccionario de variables.
- Tomar los análisis a partir de registros administrativos como insumos para la toma de decisión y evitar aplicaciones automáticas de sus resultados.
- Trabajar en conjunto con Organismos de Estadística para darle tratamiento estadístico a los registros administrativos.³⁷

PA 2.3: En la planificación es importante el conocimiento de los recursos disponibles que fueron o serán tenidos en cuenta durante la elaboración del presupuesto. Es necesario que el área o unidad de gestión conozca su presupuesto y que analice sus alcances para evaluar la factibilidad de cumplimiento de los objetivos en el tiempo establecido y con los recursos disponibles.³⁸ Según el Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2017-2019, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) se encuentra abocada al desarrollo, implantación y consolidación de buenas prácticas en las distintas etapas del proceso presupuestario, destacándose entre ellas la profundización de la descentralización operativa estableciendo vínculos directos con las unidades ejecutoras para, entre otras cosas, desarrollar instrumentos técnicos para lograr mayor integración e interacción entre el presupuesto y los planes de gobierno.³⁹

PA 2.4: En virtud del ASPO, existieron problemas operacionales para implementar transferencias monetarias. Dado que una parte importante de la población no está bancarizada, hay que encontrar otras soluciones, como pagos por teléfono celular o distribución de efectivo, pero evitando aglomeraciones. Asimismo, para implementar transferencias en el muy corto plazo, es necesario contar con amplios registros sociales actualizados y considerar los vínculos con el

³⁶ Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023 - Eje 8: Grupos en situación de vulnerabilidad, pág. 56.

³⁷ Confr. La evaluación en los tiempos del coronavirus. Una guía para la evaluación de las políticas públicas en situaciones de aislamiento social, SIEMPRO - CNCPS, pág.23.

³⁸ Confr. Fernández Arroyo, N. y Schejtman, L. Planificación de políticas, programas y proyectos sociales-CIPPEC-UNICEF., pp. 37/47.

³⁹ Confr. Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2017-2019, pp.3/4.



Auditoría General de la Nación

sistema de protección social y los mecanismos existentes, como seguros de desempleo, pensiones, asignaciones familiares y transferencias condicionadas.⁴⁰

PA 3.1: La percepción del IFE corresponde a:

- Personas desocupadas
- Trabajadores y trabajadoras informales.
- Trabajadores y trabajadoras de casas particulares.
- Monotributistas sociales.
- Monotributistas de las categorías A y B.

Requisitos:

- Ser argentino nativo o naturalizado y residente, con una residencia legal en el país no inferior a 2 años.
- Tener entre 18 y 65 años de edad.

Lo cobrará solo un integrante del grupo familiar, priorizando a la mujer. El IFE es compatible con el cobro de la Asignación Universal por Hijo, la asignación por Embarazo y el programa Progresar.⁴¹

PA 3.2.1: La coordinación de políticas sociales puede entenderse como un proceso político y técnico, que se orienta a la coherencia y articulación, tanto horizontal como vertical, de las políticas para favorecer el logro de objetivos estratégicos. En tanto proceso técnico, puede ser entendido como un proceso de articulación operativo. Bajo esta óptica, lo fundamental es que las organizaciones cuenten con dispositivos y estructuras que las habiliten a implementar (en forma conjunta, eficiente y eficaz) las políticas, programas o proyectos que se traducen en servicios a los ciudadanos.⁴²

PA 3.2.2: El monitoreo constituye un insumo indispensable para la gestión administrativa y estratégica de una iniciativa pública.⁴³ Un sistema de monitoreo se construye a partir de indicadores. Si bien los más utilizados son los indicadores cuantificables, es necesario contar con indicadores cualitativos a fin de comprender cómo se producen los procesos, qué oportunidades se encuentran, cuáles son los principales obstáculos o qué factores dificultan la acción.⁴⁴ Este tipo de evaluaciones no sólo son posibles, sino también deseables de ser implementadas en coyunturas

⁴⁰ Confr. El desafío social en tiempos del COVID-19, CEPAL, 2020, pág.16

⁴¹ Conf. Decreto PEN 310/20 y concordantes.

⁴² Conf, Repeto, F. y Waisgrais,S. (2012): Coordinación de políticas, programas y proyectos sociales, Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF, pág. 46

⁴³ Conf. Di Virgilio, M. y Solano R. (2012): Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales, Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF, pág. 41

⁴⁴ Conf. Di Virgilio, M. y Solano R. (2012): Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales, Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF, págs. 45/50



Auditoría General de la Nación

críticas. Principalmente, por el valor intrínseco de los resultados que pudieran arrojar y la consecuente mejora de los procesos, circuitos y mecanismos de ejecución de las políticas que permiten identificar cuestiones que resultan cruciales en contextos de escasez de recursos.⁴⁵

PA 3.2.3: La evaluación concurrente -o monitoreo- se realiza durante la ejecución de una intervención y su finalidad es facilitar la toma de decisiones de tipo correctivo o de mejoramiento.⁴⁶ Este tipo de evaluaciones no sólo son posibles, sino también deseables de ser implementadas en coyunturas críticas. Principalmente, por el valor intrínseco de los resultados que pudieran arrojar y la consecuente mejora de los procesos, circuitos y mecanismos de ejecución de las políticas que permiten identificar cuestiones que resultan cruciales en contextos de escasez de recursos.⁴⁷

PA 4.1: Los resultados de una evaluación o monitoreo son relevantes tanto para los actores involucrados en la política, programa o proyecto como para aquellos/as interesados/as o implicados/as de formas menos directas⁴⁸. De allí que la publicación de la información recolectada debe ser funcional para sus usuarios.⁴⁹ La importancia de evaluar las políticas públicas en general y los programas sociales en particular deviene, entre otras razones, por motivos de transparencia. La evaluación puede permitir que los diferentes grupos sociales y políticos obtengan la información, la capacidad y los medios para conocer y controlar las acciones de los gobiernos, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. A su vez, la evaluación contribuye al fortalecimiento del ejercicio democrático. A través de la evaluación se construye información imprescindible para valorar las decisiones públicas, aportando a la relación de representación entre el Estado y la ciudadanía.⁵⁰

PA 4.2: La evaluación de impacto tiene como propósito general determinar la efectividad de las políticas, programas o proyectos ejecutados.⁵¹ El IFE fue instituido para compensar la pérdida o grave disminución de ingresos que el aislamiento dispuesto en virtud de la emergencia sanitaria causaría en las personas y hogares en situación de vulnerabilidad económica, desocupadas o vinculadas al sector informal de la economía, los/las monotributistas de bajos

⁴⁵ Confr. La evaluación en los tiempos del coronavirus. Una guía para la evaluación de las políticas públicas en situaciones de aislamiento social, SIEMPRO - CNCPS, pág.13

⁴⁶ Conf. Di Virgilio, M. y Solano R. (2012): Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales, Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF, pág. 88

⁴⁷ Confr. La evaluación en los tiempos del coronavirus. Una guía para la evaluación de las políticas públicas en situaciones de aislamiento social, SIEMPRO - CNCPS, pág.13

⁴⁸ Conf. Di Virgilio, M. y Solano R. (2012): Monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales, Buenos Aires: CIPPEC y UNICEF, pág. 115

⁴⁹ Conf. Cohen, E. y Martínez, R. (2012): Formulación, evaluación y monitoreo de proyectos sociales, CEPAL, pág. 99.

⁵⁰ Confr. La evaluación en los tiempos del coronavirus. Una guía para la evaluación de las políticas públicas en situaciones de aislamiento social, SIEMPRO - CNCPS, pág. 10

⁵¹ Conf. Navarro, H. (2005): Manual para la evaluación de impacto de proyectos y programas de lucha contra la pobreza, CEPAL, pág.16



Auditoría General de la Nación

recursos y los trabajadores y las trabajadoras de casas particulares.⁵²

⁵² Confr. Decretos 310/20 y 511/20.



Auditoría General de la Nación

ANEXO II: ÍNDICE INTEGRADO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Auditoría Coordinada a los programas de ayudas socioeconómicas
que los países de la región han implementado en el marco del COVID-19
1 de enero al 31 diciembre de 2020**

ÍNDICE INTEGRADO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Ind.	Ejes y componentes de trabajo	Parcial por Sub Componente	Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia	Eficiencia / Eficacia	Resultado por Eje eficiencia	Resultado por Eje eficacia	Índice Integrado de eficiencia	Índice Integrado de eficacia
<i>EJE 1 Preparación de los Gobiernos Nacionales para atender emergencias sanitarias</i>									
COMPONENTE 1.1. Definición de instituciones responsables de liderar o emprender acciones para atender emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayuda									
1	Definición de instituciones líderes que atiendan la emergencia sanitaria	100%	N/A	100%	Eficacia	N/A	100%	75%	75%
2	Institución líder orientada a la población vulnerable	100%			Eficacia				
3	Marco legal institucional	100%			Eficacia				
<i>EJE 2 Definición e implementación de procedimientos que contribuyan al desarrollo de la planificación de los programas de ayuda socioeconómica frente a la pandemia COVID-19 y su aporte a la consecución del ODS 1 y 16</i>									
COMPONENTE 2.1. Programas de ayuda socioeconómica planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)									
4	Definición oportuna de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayuda socioeconómica	100%	83%	75%	Eficiencia	83%	75%	75%	75%
5	Participación de actores relevantes en la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayuda socioeconómica	25%			Eficacia				
6	Información de calidad para formulación y ejecución de programas de ayuda socioeconómica	50%			Eficiencia				
7	Información y acciones con perspectiva de género	100%			Eficacia				
8	Presupuesto programas de ayuda socioeconómica	100%			Eficacia				
9	Definición oportuna de instrumentos de control financiero	100%			Eficiencia				
<i>EJE 3. Los Gobiernos Nacionales en la implementación y ejecución de los programas de ayuda socioeconómica frente a la pandemia de COVID-19 incluyeron mecanismos de monitoreo y seguimiento y su aporte a la consecución del ODS 1 y 16</i>									
COMPONENTE 3.1. Programas de ayuda socioeconómica implementados y ejecutados incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante su ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)									
10	Cobertura oportuna a beneficiarios	66%	67%	N/A	Eficiencia	67%	N/A	75%	75%
11	Canales de comunicación y mecanismos de coordinación de calidad que permitieron alcanzar los objetivos y metas de los programas de ayuda socioeconómica	100%			Eficiencia				
12	Control, monitoreo y evaluación oportuna del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayuda socioeconómica	0%			Eficiencia				
13	Toma oportuna de medidas correctivas	100%			Eficiencia				
<i>EJE 4. Acciones definidas para evaluar los programas de ayuda socioeconómica y la rendición de cuentas</i>									
COMPONENTE 4.1. Acceso a la información pública y socialización de los resultados de los programas de ayuda socioeconómica									
14	Mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados de la información de los programas de ayuda socioeconómica	100%	N/A	50%	Eficacia	N/A	50%	75%	75%
15	Difusión de resultados y procesos de retroalimentación de la sociedad civil	0%			Eficacia				
16	Impacto de programas de ayuda socioeconómica	50%			Eficacia				



Auditoría General de la Nación

ANEXO III: DESCARGO DEL AUDITADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-117803388-ANSES-DGAYT#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-117774399-ANSES-DDE#ANSES - PROYECTO DE INFORME DE AUDITORÍA - PROGRAMAS DE AYUDA SOCIOECONOMICA EN EL MARCO DEL COVID 19 - INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)

AL AUDITOR GENERAL

JUAN IGNACION FORLON

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

S/D

Me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la presentación efectuada en el marco de su Nota AGN 156-22 AGO2, instrumentada con motivo del Proyecto de Informe de Auditoría "Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID 19 - Ingreso Familiar de Emergencia".

Que en conformidad con lo solicitado, la Dirección General de Finanzas, la Dirección General de Comunicación y Prensa, la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica y la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos han dado respuesta a su pedido mediante documentos electrónicos que se detallan: NO-2022-117517554-ANSES-DGF#ANSES; NO-2022-117190051-ANSES-DGCYP#ANSES; NO-2022-117687772-ANSES-DGIEIT#ANSES Y NO-2022117668246-ANSES-DGDNYP.

Sin otro particular, saludo atentamente



A. L. C. I. I. N. Y. S.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.02 18:32:42 -03:00

Jerónimo de La Arena
Director General
Dirección General Administrativa y Técnica
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.02 18:32:43 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-118486149-ANSES-DGAYT#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-117774399-ANSES-DDE#ANSES RTA DGP AGN 156 AG02 - Proyecto de Informe de Auditoría IFE

AL AUDITOR GENERAL

JUAN IGNACIO FORLÓN

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

S/D

Me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la presentación efectuada en el marco de su Nota AGN 156-22 AGO2, instrumentada con motivo del Proyecto de Informe de Auditoría "Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID 19 - Ingreso Familiar de Emergencia".

Que en conformidad con lo solicitado, la Dirección General Planeamiento ha dado respuesta a su pedido mediante documento electrónico N° NO-2022-118302532-ANSES-DGP#ANSES.

Sin otro particular, saludo atentamente



Auditoría General de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.03 18:39:02 -03:00

Jerónimo de La Arena
Director General
Dirección General Administrativa y Técnica
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.03 18:39:03 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-117190051-ANSES-DGCYP#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Noviembre de 2022

Referencia: Referencia: Nota N°156/22-AG02 remitida por UAI por NO-2022-111957553-ANSES-UAI#ANSES

A: Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES), Jerónimo de La Arena (DGAYT#ANSES),

Con Copia A: Iván Argerich (DDE#ANSES), Marcos Gaston Tarifa (UAI#ANSES),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se informa que se toma conocimiento del informe de auditoría y sus observaciones, las cuales serán contempladas en eventuales casos futuros similares.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.01 17:10:32 -03:00

Rafael Osvaldo Graves
Director General
Dirección General de Comunicación y Prensa
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.01 17:10:32 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-117517554-ANSES-DGF#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: Nota AGN N° 156-22-AG02 - Proyecto de Informe de Auditoría Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19 - Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

A: Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES), Jerónimo de La Arena (DGAYT#ANSES).

Con Copia A: Pulichino Laura (DGF#ANSES), Iván Argerich (DDE#ANSES), Marcos Gaston Tarifa (UAI#ANSES), Daniel Walter Tauro (DGF#ANSES).

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y en virtud de lo peticionado por la Auditoría General de la Nación mediante Nota AGN N° 156/22-AG02, esta Dirección General de Finanzas toma conocimiento del informe de auditoría y sus observaciones, las cuales serán contempladas en eventuales casos futuros similares y da respuesta sobre los puntos que se detallan a continuación:

OBSERVACIÓN

4.2. Planificación y presupuesto del IFE

4.2.3 Los recursos asignados para la ejecución del IFE fueron identificados y estuvieron disponibles, a través de modificaciones presupuestarias aprobadas por la Resolución ANSeS 87/2020 y las DA 997/2020, DA 1553/2020 y DA 2282/2020.

A través de la Resolución ANSeS 87/2020, se implementó una modificación de los créditos presupuestarios del auditado para el Ejercicio 2020 relativo al Programa 99: Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados, específicamente al Subprograma 2: Asistencia por la Emergencia



Auditoría General de la Nación

Sanitaria. A solicitud de ANSeS, por intervención de la ONP de la SHN, el JGM determinó modificaciones presupuestarias mediante Decisiones Administrativas para atender al pago del IFE I, II y III acorde a las inscripciones aprobadas. De la documentación provista por el auditado como así también en información disponible en los sitios web oficiales de los organismos involucrados, surge evidencia de la existencia de mecanismos de coordinación entre las áreas correspondientes de ANSeS y ONP para establecer modificaciones presupuestarias mediante un esquema de compensación que permitió hacer frente al pago del IFE I, II y III oportunamente.²³ Una coordinación eficaz entre los organismos intervinientes para definir las modificaciones presupuestarias necesarias permitió esta disponibilidad.

RESPUESTA

Se toma conocimiento de la observación.

OBSERVACIÓN

4.2.4.1 No surge evidencia de la evaluación de riesgos de exclusión relativos al cumplimiento de los cronogramas de pago del IFE, aunque si se constató la definición de mecanismos habituales y alternativos para garantizar el cumplimiento de los mismos en el marco del ASPO. La definición de un mecanismo de pago diseñada “ad hoc” para dar respuesta a la necesidad, las dimensiones, el contexto y el impacto esperado del IFE contribuyó a mitigar riesgos de exclusión derivados de la no bancarización de la población objetivo.

Ninguno de los riesgos identificados por el auditado refiere a aquellos que pudieren afectar los cronogramas de pago y, por ende, a la definición de mecanismos para garantizar su cumplimiento en el marco del ASPO. Sin embargo, ANSeS definió mecanismos de hecho para mitigar el riesgo de exclusión. Informó que “al momento de diseñar la estrategia del pago del IFE a principios de abril de 2020, únicamente se tenía certeza sobre la bancarización de 2,4 millones de titulares de AUH/AUE. Sobre el resto de los titulares no se contaba con esta información por lo que la estrategia planeada se dirigió a tres objetivos que debían darse en simultáneo: celeridad en los pagos, descubrimiento de los y las titulares bancarizados/as, y bancarización de los y las titulares no bancarizados/as”. Para el pago del IFE se utilizó la misma red de pagos que se utiliza para el resto de las prestaciones y se definieron otros medios de pago para los y las titulares que no declaren una CBU: ordenes de Extracción (ODE) en Red Link, ordenes de Extracción (ODE) en Red Banelco, acreditación en Cuenta DNI del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pago presencial en efectivo en Correo Argentino S.A. La emergencia sanitaria y el marco del ASPO podrían haber imposibilitado la implementación plena de herramientas como una matriz que contenga un abanico más amplio de riesgos.

RESPUESTA

Si bien es estrictamente cierto que esta Dirección General no documentó formalmente el riesgo de exclusión por falta de medio de pago, también lo es que ese riesgo fue considerado y abordado en la práctica a través de la definición e implementación de una batería de medidas para que toda la población con derecho de percibir el IFE pueda efectivizarlo, como el propio informe rescata.



Auditoría General de la Nación

Dicha estrategia es la abordada en la respuesta B12 de la Nota AGN N° 151/21-AG02 por intermedio de la NO-2021-98606814-ANSES-DGF#ANSES, a la cual nos remitimos en honor a la brevedad en donde se detalla el proceso y se concluye que el IFE se transformó en uno de los eventos de inclusión financiera más significativos de la historia argentina.

OBSERVACIÓN

4.3.4. No surge evidencia de la definición de un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE para evaluar el avance de su gestión y detectar oportunidades de mejora.

Consultada sobre la existencia y la utilización de mecanismos de monitoreo y seguimiento del IFE, la DGF proveyó un cuadro de seguimiento de los pagos IFE en las distintas fechas, según el banco de destino del pago.

Por su parte, la DGP, que según el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de ANSeS tiene la responsabilidad de monitorear la ejecución y evaluar el impacto de las prestaciones de la seguridad social a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados informó que "...no cuenta con dicha información."

RESPUESTA

Se reitera lo indicado en la NO-2021-98606814-ANSES-DGF#ANSES del 15 de octubre de 2021 referido a la pregunta B12 de la NOTA N° 151/21-AG02 en donde se detallan las mejoras introducidas a lo largo del ciclo de vida del IFE en relación a hacer efectivos los pagos a los beneficiarios, su incremental eficiencia y el proceso de inclusión financiera resultante.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.02 11:44:19 -03:00

Martin Pierrepont
Director General
Dirección General de Finanzas
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.02 11:44:19 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-117668246-ANSES-DGDNYP#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: Respuesta a Nota N° NO-2022-111957553-ANSES-UAI#ANSES – Nota AGN N° 156-22-AG02 – Proyecto de Informe de Auditoría – Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19 – Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)

A: Jerónimo de La Arena (DGAYT#ANSES),

Con Copia A: Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES), Iván Argerich (DDE#ANSES), Cintia Karina Carabajal (DGDNYP#ANSES), Cristian Nicolás Villani (DGDNYP#ANSES),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de la Notas N° NO-2022-111957553-ANSES-UAI#ANSES y AGN N° 156/22, relacionadas con la auditoría de “Proyecto de Informe de Auditoría – Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19 – Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)” que la Auditoría General de la Nación está llevando a cabo en el ámbito de esta Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

En el marco descripto, a continuación, se aporta la información que atañe al ámbito de competencia de esta Dirección General de Diseño de Normas y Procesos:

Punto 4.1.1.

Esta Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) no resulta ser el organismo competente para dar respuesta sobre el particular.

Punto 4.2.1.



Auditoría General de la Nación

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el propio informe de auditoría, cabe resaltar que fue el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 310/20, quien determinó la población objetivo del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), no habiendo participado sustantivamente esta ANSES en la definición.

Punto 4.2.2.

Se reitera lo indicado en las Notas N° NO-2021-98705723-ANSES-SEA#ANSES, del 15 de octubre de 2021 (referida a la pregunta B11 de la Nota AGN N° 151/21-AG02) y N° NO-2022-12932507-ANSES-DGDNY#ANSES, del 10 de febrero de 2022 (referida a la pregunta 4 de la Nota AGN N° 276/21-AG02).

Esta ANSES resolvió abrir un espacio para que toda persona que hubiera solicitado el IFE y hubiera visto rechazada su presentación, tuviera oportunidad de actualizar sus datos para que vuelva a considerarse su caso, a efectos de mitigar eventuales problemas de actualización de datos personales declarados y registrados en las bases de datos.

Así fue que, a partir del miércoles 22 de abril, se puso en marcha un sistema de Atención Virtual, como una plataforma de atención de trámites a distancia. Este medio de interacción de la ciudadanía con la ANSES estableció la recepción y remisión, por medios electrónicos, de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones, y comunicaciones, entre otros.

Este sistema posibilitó a las personas presentar la documentación para acreditar cambio de domicilio, estado civil y fecha de nacimiento, a efectos de realizar el trámite de modificación de datos personales para al IFE.

Punto 4.3.2.1.

Conforme el plexo normativo referido, no se considera esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico en este tipo de expediente de pago, ya que el acto administrativo resultante no afecta derechos subjetivos e intereses legítimos, toda vez que el objeto de dicho acto administrativo es el cumplimiento de un procedimiento administrativo interno. Asimismo, cabe considerar que el procedimiento establecido en la Resolución ANSES N° 436/2020 no prevé la participación del servicio jurídico permanente.

También, más allá del carácter esencial que reviste el requisito del dictamen jurídico previo (conf. inc. d] del art. 7 de la Ley N° 19.549), su ausencia no acarrea ineludiblemente la nulidad absoluta e insanable de las Resoluciones en los Expedientes de pago, dado que en estos casos tal omisión no afecta en forma cierta, concreta e irreparable la garantía del debido proceso de los particulares, toda vez que se trata de un acto administrativo que aprueba un procedimiento interno que delimita las acciones que cada Área lleva a cabo a los efectos de poner al pago la prestación.

Punto 4.3.4.

Se reitera lo indicado en la NO-2021-98705723-ANSES-SEA#ANSES del 15 de octubre de 2021 (referida a la pregunta B11 de la NOTA N° 151/21-AG02) y la NO-2022-12932507-ANSES-DGDNY#ANSES del 10 de febrero de 2022 (referida a la pregunta 4 de la NOTA N° 276/21-AG02) en donde se resaltan como acciones correctivas:

La implementación de un mecanismo de canal de Atención Virtual a través del cual, aquellas personas que no habían actualizados sus datos ante esta Administración y ello constituyera un impedimento para el cobro de la prestación, pudieran hacerlo sin la necesidad de tener que concurrir de manera presencial a las distintas Unidades de Atención de este Organismo y poder contar con la actualización correspondiente para corregir dicha situación.



Auditoría General de la Nación

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Geston Documental Electronica
Date: 2022.11.02 14:40:00 -03:00

Gustavo Daniel Gioia
Director General
Dirección General de Diseño de Normas y Procesos
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Geston Documental
Electronica
Date: 2022.11.02 14:40:00 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-117687772-ANSES-DGIEIT#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: Nota AGN N° 156-22-AG02 - Proyecto de Informe de Auditoría Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19 - Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

A: Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES),

Con Copia A: Juan Pablo Fernandez (SEA#ANSES), Sabrina Andrea Lanfranchi (SEA#ANSES), Jerónimo de La Arena (DGAYT#ANSES), Iván Argerich (DDE#ANSES), Marcos Gastón Tarifa (UAI#ANSES),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. por medio de la presente, a fin de responder proyecto de Informe de la referencia en lo concerniente a esta Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica (DGIIIT)-

Con respecto al punto 4.3.1.1. y en línea a lo indicado en la NO-2021-98705723-ANSES-SEA#ANSES del 15 de octubre de 2021 (referida a la pregunta B7 de la NOTA N° 151/21-AG02), la DGIIIT informa que el diseño del aplicativo de inscripción se realizó considerando que fuera lo más sencillo y amigable posible en el sentido de no generar barreras al acceso y la inscripción. No es menor tener en cuenta que este proceso se dio en un contexto de ASPO y con demarcaciones de tiempo respecto de su cumplimiento.

En este sentido, el primer paso que debía dar todo solicitante del IFE, era simplemente llenar un breve formulario al cual se accedía solo con DNI.

Posteriormente, cumplida la instancia de precarga y luego de hacer los controles de acceso al beneficio se elevaron los requisitos de seguridad siendo necesario el ingreso con CUIL y Clave de Seguridad Social para continuar con el proceso.

En paralelo, se desplegó toda una estrategia de difusión y comunicación con el objetivo de llegar a toda la población interesada, lo que incluyó incluso tutoriales sobre cómo inscribirse al IFE, cómo seleccionar un medio de pago, cómo gestionar la clave de seguridad social, entre los más destacados.



Auditoría General de la Nación

Si se analizan los resultados de la inscripción, puede señalarse que estos objetivos perseguidos fueron alcanzados. Así, el total de inscriptos solicitantes de IFE ascendió a más de 13 millones de personas.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.02 15:02:19 -03:00

Mariano Moises Uminsky
Director General
Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.02 15:02:21 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-118302532-ANSES-DGP#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: RESPUESTA NO-2022-111957553-ANSES-UAI#ANSES S/ Nota AGN N° 156-22-AG02 - Proyecto de Informe de Auditoría Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19 - Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)

A: Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES),

Con Copia A: Jerónimo de La Arena (DGAYT#ANSES), Iván Argerich (DDE#ANSES), Marcos Gaston Tarifa (UAI#ANSES),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se da respuesta a la Nota de Referencia. Los puntos a responder por esta Dirección General son los que se detallan a continuación:

4.4.1

El Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) fue instituido por única vez mediante el Decreto 310/2020 como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional. Debido a la prolongación en el tiempo de la pandemia se establecieron nuevos pagos mediante los Decretos 511/2020 y 626/2020. Lo excepcional y la temporalidad de la medida, así como el diseño, despliegue, desarrollo y el alcance e impacto que la misma implicó, tal como señala el Proyecto de Informe de Auditoría, están debidamente estudiados en el "Boletín IFE Nacional I-2020". Los pagos posteriores (segunda y tercera ronda), tal como fuera mencionado, no presentan diferencias significativas de alcance o impacto. Así, el universo de inscriptos, personas alcanzadas y personas rechazadas es centralmente el mismo, pudiendo surgir diferencias menores por casos como liquidación automática a titulares de AUH y actualizaciones de controles (personas fallecidas, por ejemplo).



Auditoría General de la Nación

4.5.1

El Proyecto de Informe de Auditoría establece que “los indicadores utilizados, a pesar de no haberse definido con anterioridad, parecen adecuados para medir si el IFE logró sus objetivos, ya que responden a la medida en que se evitó que hogares/familias cayeran en la pobreza e indigencia”. Como fuera mencionado, la estimación de referencia consideró el impacto del primer pago del IFE por los motivos explicitados como respuesta al punto 4.4.1.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.03 13:42:33 -03:00

Ignacio Amigorena
Director General
Dirección General de Planeamiento
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.03 13:42:34 -03:00



Auditoría General de la Nación

ANEXO IV: ANÁLISIS DEL DESCARGO

Proyecto de Informe de la AGN ⁵³	Descargo de la ANSeS	Análisis del descargo
<p>4. HALLAZGOS</p> <p>4.1. Preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias</p> <p>4.1.1. Existe el SINAGIR como Sistema para responder a las emergencias sanitarias. Sin embargo, no surge evidencia de que haya sido utilizado para responder a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 de manera integral y articulada con los organismos responsables de los Ejes Estratégicos 7 y 8 del PPRD 2018-2023.</p> <p>De la información remitida por el Ministerio de Seguridad surge que, anteriormente a la pandemia de COVID-19, existían normas e instituciones para hacer frente a emergencias, a saber, el SINAGIR, cuyo PPRD 2018-2023 estableció entre otros, los Ejes estratégicos Eje 7 Salud y Saneamiento y Eje 8 Grupos en situación de vulnerabilidad. No obstante, de las reuniones celebradas en su ámbito, no se evidencia la articulación con los organismos encargados de las acciones relacionadas con los Ejes 7 y 8.</p> <p>Del sitio <i>web</i> del SINAGIR surge información vinculada a acciones dirigidas a la pandemia durante el período auditado, a saber: el lanzamiento de un mecanismo de georreferencia para el seguimiento de coronavirus, dengue y sarampión y el reforzamiento del protocolo de actuación ante el coronavirus en las zonas de frontera para las tareas de detección, derivación, contención, mitigación y comunicación de casos sospechosos, lo que no resulta suficiente para acreditar la articulación de los organismos responsables de los Ejes Estratégicos 7 y 8.</p>	<p>4. HALLAZGOS</p> <p>4.1. Preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias</p> <p>Punto 4.1.1.</p> <p>Esta Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) no resulta ser el organismo competente para dar respuesta sobre el particular.</p>	<p>4. HALLAZGOS</p> <p>4.1. Preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias</p> <p>4.1.1. Atento lo manifestado por el auditado, no se modifica la redacción del hallazgo.</p>

⁵³ A los fines de una adecuada visualización se modifica parcialmente la redacción por no transcribirse tablas ni gráficos.



Auditoría General de la Nación

La falta de articulación por parte del SINAGIR con los organismos responsables para el aprovechamiento integral de los Ejes 7 y 8 podría originarse en que esta institución enfoca mayormente su accionar en las catástrofes de tipo medioambiental. Incluso, durante el debate parlamentario sobre la creación del SINAGIR, la exposición de motivos estuvo basada en las emergencias climáticas⁵⁴.

Como práctica de buena gobernanza en este sentido, pudo identificarse la implementada por la República Oriental del Uruguay que adaptó su Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) creado por Ley 18.621 de octubre de 2009, principalmente diseñado para dar respuesta a situaciones originadas en eventos relacionados al cambio climático⁵⁵, pero que según surge de su sitio *web* oficial lideró y coordinó los esfuerzos para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19.⁵⁶

Ahora bien, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19 el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 260/2020 (B.O. 13-03-20) en su artículo 10 dispuso la “Coordinación de acciones en el sector público nacional” en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros quien coordinará con los distintos organismos del sector público nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Asimismo, modifiqué la denominación y conformación de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral de Pandemia de Influenza y la Comisión Ejecutiva

⁵⁴ 15a. Reunión - 14a. Sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados 28 de septiembre de 201, pág.67. Disponible en https://www.hcdn.gub.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/debates/leyes_27000.html.

⁵⁵ <https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/institucional/creacion-evolucion-historica>

⁵⁶ <https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/comunicacion/comunicados>



Auditoría General de la Nación

<p>creada por el Decreto 644/2007, la cual paso a llamarse “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”. La misma es coordinada por el Jefe de Gabinete de Ministros y está integrada por las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD y las demás jurisdicciones y entidades que tengan competencia sobre la presente temática.</p>		
<p>4.2. Planificación y presupuesto del IFE 4.2.1 Se definieron criterios de selección de grupos de atención prioritaria como beneficiarios del IFE. No obstante, el proceso de identificación no tuvo carácter participativo más allá de la intervención de organismos públicos.</p> <p>ANSeS informó que la definición de criterios y de población objetivo fue un proceso ajeno al organismo, identificando al ME y al MTEySS como organismos intervinientes en el mismo. Asimismo, de la información proporcionada por estos últimos al responder a los requerimientos de información efectuados no surge articulación con organizaciones de otros sectores como la sociedad civil o el sector privado. Analizados los documentos “Boletín IFE I-2020: Caracterización de la población beneficiaria” e “Ingreso Familiar de Emergencia Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios” surge la metodología aplicada para la determinación de dichos criterios (Ver 4.2.2 segundo párrafo).</p> <p>Esta falta de un trabajo intersectorial pudo limitar la mitigación de riesgos de exclusión de posibles beneficiarios.</p> <p>En efecto, el Decreto 310/2020 que dispuso la creación del IFE, fue el que estableció dichos criterios y facultó a la SSS y la ANSeS a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de implementación del IFE. En ese sentido, se dictaron, entre otras, la Resolución SSS</p>	<p>4.2. Planificación y presupuesto del IFE Punto 4.2.1.</p> <p>Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el propio informe de auditoría, cabe resaltar que fue el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 310/20, quien determinó la población objetivo del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), no habiendo participado sustantivamente esta ANSES en la definición.</p>	<p>4.2. Planificación y presupuesto del IFE 4.2.1. Considerando que los dichos del auditado son confirmatorios del hallazgo bajo tratamiento no se modifican los términos del cuerpo principal del informe.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>8/2020, la Resolución ANSeS 84/2020 y la Circular DPA ANSeS 06/2020 que hicieron efectiva la aplicación de los criterios.</p> <p>Adicionalmente, a través de consulta a partes interesadas externas se relevó acerca de su participación en tales procesos. Doce de ellas⁵⁷ respondieron el cuestionario y sobre su participación en la definición y planificación del IFE, ninguna afirmó haber participado de esta instancia⁵⁸.</p> <p>El análisis de los criterios y requisitos de acceso al IFE evidencia su contribución a la Meta 1.3 del ODS 1 “Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables” adoptada por nuestro país.⁵⁹ Además, priorizar el cobro por la mujer cuando fuera solicitado por varios integrantes de un grupo familiar, e incluir a las y los trabajadores de casas particulares –formalizados o no– que en su mayoría son mujeres hace del IFE una política con perspectiva de género.</p> <p>La ausencia de un trabajo intersectorial para la definición y planificación del IFE podría explicarse, en parte, en que la emergencia sanitaria, el ASPO y la situación de urgencia a la que estaba expuesta la población objetivo del IFE hayan acelerado los tiempos del ciclo de la política pública.</p>		
4.2.2. El Gobierno Nacional contó con información validada⁶⁰ de los posibles beneficiarios. Sin perjuicio de ello, el auditado manifestó que se identificaron	Punto 4.2.2. Se reitera lo indicado en las Notas N° NO-2021-98705723-ANSES-SEA#ANSES, del 15 de octubre de	4.2.2. Analizados los dichos del auditado, se advierte que la acción invocada pertenece a una etapa posterior a la de planificación tratada en este hallazgo que hace a la

⁵⁷ Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF), Defensoría del Pueblo de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fundación Poder Ciudadano, Acción Colectiva, Foro Mujeres de Iberoamérica, Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Plataforma Argentina de Monitoreo para la Agenda 2030 (PAMPA 2030), Instituto para la Participación y el Desarrollo en colaboración con PAMPA 2030 (INPADE & PAMPA2030) y Por los Jóvenes - Don Bosco.

⁵⁸ Respuestas de partes interesadas externas a cuestionario AGN sobre participación en IFE.

⁵⁹ Confr. A/RES/70/1/21 aprobada por Asamblea General ONU-25 de septiembre de 2015.

⁶⁰ A los fines de este informe, se considera validada aquella información que provino de fuentes oficiales y para la cual el auditado cumplió las acciones establecidas en el criterio de auditoría.



Auditoría General de la Nación

<p>situaciones donde se encontraba parcialmente actualizada, lo que expuso al programa al riesgo de inclusión de personas que no cumplan los criterios de selección establecidos⁶¹, y -principalmente- de exclusión de personas que sí los cumplieran.</p> <p>En relación a la formulación, del Informe Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as” de la DNEIG del Ministerio de Economía -citado como referencia bibliográfica del “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria”- surge que para la caracterización de la población que había sido identificada como prioridad para el IFE, se utilizaron los últimos datos disponibles de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada de manera trimestral por el INDEC e identificada como la fuente accesible más idónea para el objetivo propuesto. Allí se expone que: “De acuerdo a los datos analizados, que corresponden al 3er trimestre 2019, proyectados a la población estimada para el 2020 a partir del censo de 2010, 13.112.061 personas se encuentran dentro del filtro desarrollado, de las cuales 6.116.968 son la población objetivo del IFE (es decir desocupados/as, cuentapropistas, asalariados/as informales y trabajadoras del empleo doméstico)”⁶²</p> <p>En cuanto a la implementación, el IFE se generó partiendo de una solicitud por parte del individuo mediante un formulario virtual en el sitio <i>web</i> oficial de ANSES. El auditado informó que una vez cerrado el periodo de inscripción, inició el proceso de evaluación a cada solicitud. Con las bases obrantes en el organismo se determinó el grupo familiar. Dicha información se</p>	<p>2021 (referida a la pregunta B11 de la Nota AGN N° 151/21-AG02) y N° NO-2022-12932507-ANSESDGDNY#ANSES, del 10 de febrero de 2022 (referida a la pregunta 4 de la Nota AGN N° 276/21-AG02).</p> <p>Esta ANSES resolvió abrir un espacio para que toda persona que hubiera solicitado el IFE y hubiera visto rechazada su presentación, tuviera oportunidad de actualizar sus datos para que vuelva a considerarse su caso, a efectos de mitigar eventuales problemas de actualización de datos personales declarados y registrados en las bases de datos.</p> <p>Así fue que, a partir del miércoles 22 de abril, se puso en marcha un sistema de Atención Virtual, como una plataforma de atención de trámites a distancia. Este medio de interacción de la ciudadanía con la ANSES estableció la recepción y remisión, por medios electrónicos, de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones, y comunicaciones, entre otros.</p> <p>Este sistema permitió a las personas presentar la documentación para acreditar cambio de domicilio, estado civil y fecha de nacimiento, a efectos de realizar el trámite de modificación de datos personales para al IFE.</p>	<p>información sobre posibles beneficiarios. En efecto, se trata de la implementación de un sistema para atender reclamos derivados del rechazo de la solicitud del IFE de personas cuya información estaba parcialmente actualizada. En consecuencia, se mantiene el hallazgo. No obstante, resulta de interés consignar lo manifestado por el auditado de la siguiente manera:</p> <p>“4.2.2. El Gobierno Nacional contó con información validada⁶³ de los posibles beneficiarios. Sin perjuicio de ello, el auditado manifestó que se identificaron situaciones donde se encontraba parcialmente actualizada, lo que expuso al programa al riesgo de inclusión de personas que no cumplan los criterios de selección establecidos, y -principalmente- de exclusión de personas que sí los cumplieran.</p> <p>En relación a la formulación, del Informe Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as” de la DNEIG del Ministerio de Economía -citado como referencia bibliográfica del “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria”- surge que para la caracterización de la población que había sido identificada como prioridad para el IFE, se utilizaron los últimos datos disponibles de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada de manera trimestral por el INDEC e identificada como la fuente accesible más idónea para el objetivo propuesto. Allí se expone que: “De acuerdo a los datos analizados, que corresponden al 3er trimestre 2019, proyectados a la población estimada para el 2020 a partir del censo de 2010, 13.112.061 personas se encuentran dentro del filtro desarrollado, de las cuales 6.116.968 son la</p>
---	--	---

⁶¹ Ver Tabla 4 del punto 4.3.2. % de Percepciones Indevidas: 0,77%.

⁶² Confr. “Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as”, DNEIG. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ingreso-familiar-de-emergencia-analisis-y-desafios-para-la-transferencia-de-ingresos> - página 12 y 13

⁶³ A los fines de este informe, se considera validada aquella información que provino de fuentes oficiales y para la cual el auditado cumplió las acciones establecidas en el criterio de auditoría.



Auditoría General de la Nación

<p>tomó desde la Base de Datos de Personas donde constan tanto los datos de los ciudadanos como así también la de su grupo familiar. ANSeS informó que esta base es actualizada permanentemente, tanto por la ciudadanía como así también a través de datos recibidos desde el Registro Nacional de las Personas.</p> <p>ANSeS informó que el proceso de validación socioeconómica se efectuó a través de AFIP para contar con la información necesaria para realizar los controles establecidos en el artículo 5 del Decreto 310/2020 que impone a la ANSeS, en forma previa al otorgamiento de la prestación, realizar evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales sobre la base de criterios objetivos, con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar.</p> <p>La información utilizada se encuentra en diferentes sistemas, a saber: Universo AUH/AUE, ADP (Administrador de Personas), OOSS (Obras Sociales), SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino), Mi Simplificación (posee las relaciones Empleador-Trabajador), ADEMA (Administrador de Empresas, Monotributistas y Autónomos que surgen del Padrón Único de Contribuyentes -PUC-), Programas Nacionales de Empleo, Prestación por Desempleo, RUB (Registro Único de Beneficiarios) y BABEPRO (Información de Provincias).</p> <p>Al responder al mecanismo de consulta implementado la Defensoría del Pueblo de la Nación informó la existencia de reclamos por denegatorias determinadas por la ANSeS argumentando que algún miembro del grupo familiar del solicitante no cumplía con uno de los requisitos, ya sea por percibir algún plan incompatible, como así también, por contar con una registración</p>		<p>población objetivo del IFE (es decir desocupados/as, cuentapropistas, asalariados/as informales y trabajadoras del empleo doméstico)”⁶⁴</p> <p>En cuanto a la implementación, el IFE se generó partiendo de una solicitud por parte del individuo mediante un formulario virtual en el sitio <i>web</i> oficial de ANSeS. El auditado informó que una vez cerrado el periodo de inscripción, inició el proceso de evaluación a cada solicitud. Con las bases obrantes en el organismo se determinó el grupo familiar. Dicha información se tomó desde la Base de Datos de Personas donde constan tanto los datos de los ciudadanos como así también la de su grupo familiar. ANSeS informó que esta base es actualizada permanentemente, tanto por la ciudadanía como así también a través de datos recibidos desde el Registro Nacional de las Personas.</p> <p>ANSeS informó que el proceso de validación socioeconómica se efectuó a través de AFIP para contar con la información necesaria para realizar los controles establecidos en el artículo 5 del Decreto 310/2020 que impone a la ANSeS, en forma previa al otorgamiento de la prestación, realizar evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales sobre la base de criterios objetivos, con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar.</p> <p>La información utilizada se encuentra en diferentes sistemas, a saber: Universo AUH/AUE, ADP (Administrador de Personas), OOSS (Obras Sociales), SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino), Mi Simplificación (posee las relaciones Empleador-Trabajador), ADEMA (Administrador de Empresas, Monotributistas y Autónomos que surgen del Padrón Único de Contribuyentes -PUC-), Programas</p>
---	--	--

⁶⁴ Confr. “Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as”, DNEIG. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ingreso-familiar-de-emergencia-analisis-y-desafios-para-la-transferencia-de-ingresos> - página 12 y 13



Auditoría General de la Nación

<p>relativa a un trabajo formal o por encontrarse inscripto a una categoría de monotributo superior a la B, pero no se contemplaba que, en gran cantidad de casos, el miembro del grupo familiar que generaba la incompatibilidad, ya se había divorciado, separado y distanciado completamente del solicitante que pertenecía al colectivo vulnerable previsto por el IFE. Esto podría deberse a que la EPH de la cual derivan simulaciones y proyecciones está sustentada en el último Censo Nacional disponible de 2010 y que el IFE como política pública no tuvo precedente prestacional en cuanto a la población objetivo a abarcar a través de una prestación monetaria directa.</p>		<p>Nacionales de Empleo, Prestación por Desempleo, RUB (Registro Único de Beneficiarios) y BABEPRO (Información de Provincias).</p> <p>Al responder al mecanismo de consulta implementado la Defensoría del Pueblo de la Nación informó la existencia de reclamos por denegatorias determinadas por la ANSeS argumentando que algún miembro del grupo familiar del solicitante no cumplía con uno de los requisitos, ya sea por percibir algún plan incompatible, como así también, por contar con una registración relativa a un trabajo formal o por encontrarse inscripto a una categoría de monotributo superior a la B, pero no se contemplaba que, en gran cantidad de casos, el miembro del grupo familiar que generaba la incompatibilidad, ya se había divorciado, separado y distanciado completamente del solicitante que pertenecía al colectivo vulnerable previsto por el IFE. Por tal motivo, ANSeS resolvió abrir un espacio para que toda persona que hubiera solicitado el IFE y hubiera visto rechazada su presentación, tuviera oportunidad de actualizar sus datos para que vuelva a considerarse su caso, a través de un sistema de Atención Virtual, como una plataforma de atención de trámites a distancia. Las denegatorias formuladas por la ANSeS podrían deberse a que la EPH de la cual derivan simulaciones y proyecciones está sustentada en el último Censo Nacional disponible de 2010 y que el IFE como política pública no tuvo precedente prestacional en cuanto a la población objetivo a abarcar a través de una prestación monetaria directa.”</p>
<p>4.2.3. Los recursos asignados para la ejecución del IFE fueron identificados y estuvieron disponibles, a través de modificaciones presupuestarias aprobadas por la Resolución ANSeS 87/2020 y las DA 997/2020, DA 1553/2020 y DA 2282/2020.</p>	<p>RESPUESTA Se toma conocimiento de la observación.</p>	<p>4.2.3. Atento lo manifestado por el auditado, no se modifica el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>A través de la Resolución ANSeS 87/2020, se implementó una modificación de los créditos presupuestarios del auditado para el Ejercicio 2020 relativo al Programa 99: Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados, específicamente al Subprograma 2: Asistencia por la Emergencia Sanitaria.</p> <p>A solicitud de ANSeS, por intervención de la ONP de la SHN, el JGM determinó modificaciones presupuestarias mediante Decisiones Administrativas para atender al pago del IFE I, II y III acorde a las inscripciones aprobadas.</p> <p>De la documentación provista por el auditado como así también en información disponible en los sitios <i>web</i> oficiales de los organismos involucrados, surge evidencia de la existencia de mecanismos de coordinación entre las áreas correspondientes de ANSeS y ONP para establecer modificaciones presupuestarias mediante un esquema de compensación que permitió hacer frente al pago del IFE I, II y III oportunamente.⁶⁵ Una coordinación eficaz entre los organismos intervinientes para definir las modificaciones presupuestarias necesarias permitió esta disponibilidad.</p>		
<p>4.2.4. ANSeS identificó y evaluó riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude, y diseñó estrategias de mitigación.</p> <p>El auditado informó que identificó y evaluó riesgos derivados de los procesos de otorgamiento y liquidación del IFE y que, de acuerdo a los requisitos normativos, se identificaron riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude⁶⁶.</p>	<p>4.2.4. Sin comentarios del auditado</p>	<p>4.2.4. Atento a que el auditado no realizó comentarios sobre el hallazgo, se mantiene su redacción.</p>

⁶⁵ Confr. NO-2022-12793295-ANSES-DGF#ANSES e Información brindada del análisis correspondiente a las modificaciones presupuestarias de la Oficina Nacional De Presupuesto.

⁶⁶ Confr. IF-2022-53180829-ANSES-DCPYGIR#ANSES, Resolución DEA 3632-2006 y Resolución DEA 492-2006.



Auditoría General de la Nación

<p>Del análisis de las Especificaciones de Matriz de Riesgo del IFE, surge que se definió al riesgo siguiendo la Norma ISO 31000:2018 y la normativa vigente para la elaboración del mapa de riesgos utilizada para todas las prestaciones otorgadas por ANSeS⁶⁷.</p> <p>En dos de los riesgos analizados, se diseñaron estrategias para su mitigación. En un caso, se analizó el riesgo de tipo “Económico-Financiero - Erogación indebida” para el evento de “percepción del beneficio por persona distinta al titular”, para el cual se diseñó como estrategia la incorporación del control de fallecimiento para la liquidación del IFE. Y en el otro caso, se analizó el riesgo de tipo “Inclusión” para el evento de “liquidación y pago a solicitantes que poseen ingresos incompatibles con la percepción del IFE”, para el cual se diseñó como estrategia el control y el recupero de percepciones indebidas”.</p>		
<p>4.2.4.1. No surge evidencia de la evaluación de riesgos de exclusión relativos al cumplimiento de los cronogramas de pago del IFE, aunque sí se constató la definición de mecanismos habituales y alternativos para garantizar el cumplimiento de los mismos en el marco del ASPO. La definición de un mecanismo de pago diseñada “ad hoc” para dar respuesta a la necesidad, las dimensiones, el contexto y el impacto esperado del IFE contribuyó a mitigar riesgos de exclusión derivados de la no bancarización de la población objetivo.</p> <p>Ninguno de los riesgos identificados por el auditado refiere a aquellos que pudieren afectar los cronogramas de pago y, por ende, a la definición de mecanismos para garantizar su cumplimiento en el marco del ASPO.</p> <p>Sin embargo, ANSeS definió mecanismos de hecho para mitigar el riesgo de exclusión. Informó que “al</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>4.2.4.1 No surge evidencia de la evaluación de riesgos de exclusión relativos al cumplimiento de los cronogramas de pago del IFE, aunque si se constató la definición de mecanismos habituales y alternativos para garantizar el cumplimiento de los mismos en el marco del ASPO. La definición de un mecanismo de pago diseñada “ad hoc” para dar respuesta a la necesidad, las dimensiones, el contexto y el impacto esperado del IFE contribuyó a mitigar riesgos de exclusión derivados de la no bancarización de la población objetivo.</p> <p>Ninguno de los riesgos identificados por el auditado refiere a aquellos que pudieren afectar los cronogramas de pago y, por ende, a la definición de mecanismos para garantizar su cumplimiento en el marco del ASPO.</p>	<p>4.2.4.1. Los términos del comentario del auditado ratifican lo expuesto en el hallazgo por lo que se mantiene su redacción original.</p>

⁶⁷ Confr. IF-2022-53180829-ANSES-DCPYGIR#ANSES, Resolución DEA 363-2006 ANSeS y Resolución DEA 492-2006 ANSeS.



Auditoría General de la Nación

momento de diseñar la estrategia del pago del IFE a principios de abril de 2020, únicamente se tenía certeza sobre la bancarización de 2,4 millones de titulares de AUH/AUE. Sobre el resto de los titulares no se contaba con esta información por lo que la estrategia planeada se dirigió a tres objetivos que debían darse en simultáneo: celeridad en los pagos, descubrimiento de los y las titulares bancarizados/as, y bancarización de los y las titulares no bancarizados/as”.

Para el pago del IFE se utilizó la misma red de pagos que se utiliza para el resto de las prestaciones y se definieron otros medios de pago para los y las titulares que no declaren una CBU: ordenes de Extracción (ODE) en Red Link, ordenes de Extracción (ODE) en Red Banelco, acreditación en Cuenta DNI del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pago presencial en efectivo en Correo Argentino S.A.

La emergencia sanitaria y el marco del ASPO podrían haber imposibilitado la implementación plena de herramientas como una matriz que contenga un abanico más amplio de riesgos.

Sin embargo, ANSeS definió mecanismos de hecho para mitigar el riesgo de exclusión. Informó que “al momento de diseñar la estrategia del pago del IFE a principios de abril de 2020, únicamente se tenía certeza sobre la bancarización de 2,4 millones de titulares de AUH/AUE. Sobre el resto de los titulares no se contaba con esta información por lo que la estrategia planeada se dirigió a tres objetivos que debían darse en simultáneo: celeridad en los pagos, descubrimiento de los y las titulares bancarizados/as, y bancarización de los y las titulares no bancarizados/as”. Para el pago del IFE se utilizó la misma red de pagos que se utiliza

para el resto de las prestaciones y se definieron otros medios de pago para los y las titulares que no declaren una CBU: ordenes de Extracción (ODE) en Red Link, ordenes de Extracción (ODE) en Red Banelco, acreditación en Cuenta DNI del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pago presencial en efectivo en Correo Argentino S.A. La emergencia sanitaria y el marco del ASPO podrían haber imposibilitado la implementación plena de herramientas como una matriz que contenga un abanico más amplio de riesgos.

RESPUESTA

Si bien es estrictamente cierto que esta Dirección General no documentó formalmente el riesgo de exclusión por falta de medio de pago, también lo es que ese riesgo fue considerado y abordado en la práctica a través de la definición e implementación de una batería de medidas para que toda la población con derecho de percibir el IFE pueda efectivizarlo, como el propio informe rescata.

Dicha estrategia es la abordada en la respuesta B12 de la Nota AGN N° 151/21-AG02 por intermedio de la NO-2021-98606814-ANSES-DGF#ANSES, a la cual



Auditoría General de la Nación

	nos remitimos en honor a la brevedad en donde se detalla el proceso y se concluye que el IFE se transformó en uno de los eventos de inclusión financiera más significativos de la historia argentina.	
<p>4.3. Implementación y monitoreo del IFE</p> <p>4.3.1. El IFE cubrió a los beneficiarios y a los grupos vulnerables previstos por el Decreto 310/2020 y concordantes modificatorios a través de la implementación de controles prestacionales de derecho y evaluaciones socioeconómicas de los solicitantes.</p> <p>El procedimiento para acceso al IFE se originó a partir de una solicitud de la persona interesada. A tal efecto se desarrolló una aplicación donde se expresaba dicha voluntad en el sitio <i>web</i> oficial de la ANSeS.</p> <p>ANSeS informó haber identificado y evaluado riesgos derivados de los procesos de otorgamiento y liquidación del IFE y que, de acuerdo a los requisitos normativos, se identificaron riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude.</p> <p>Del documento “Boletín IFE - Caracterización de la población Beneficiaria” remitido por el auditado y disponible en la <i>web</i> de ANSeS, surge que la cantidad de solicitantes del programa IFE fue ligeramente superior a los 13,4 millones de personas, de las cuales 7,1 millones (52,9%) corresponden a mujeres y 6,3 millones a varones (47,1%). Entre los rangos etarios predominan 25 a 34 años con 4,0 millones (30,1%) y 18 a 24 años con 3,3 millones (25,0%).</p> <p>A su vez, el auditado agrega que surge de los documentos que contienen los requerimientos correspondientes a las liquidaciones procesadas, la información que se expone en Tabla 3.</p>	4.31. Sin comentarios del auditado	<p>4.3. Implementación y monitoreo del IFE</p> <p>4.3.1. Atento a que el auditado no realizó comentarios sobre el hallazgo, se mantiene su redacción.</p>
4.3.1.1 No surge evidencia de la previsión de medidas alternativas para la inscripción de los beneficiarios	Con respecto al punto 4.3.1.1. y en línea a lo indicado en la NO-2021-98705723-ANSES-SEA#ANSES del 15 de octubre de 2021 (referida a la pregunta B7 de la	4.3.1.1. Analizados los dichos del auditado, se advierte que no aporta mayor información que la tenida en cuenta



Auditoría General de la Nación

que no tenían acceso a medios digitales, dejando excluidos a potenciales beneficiarios.

De la documentación analizada y lo manifestado por el auditado surge la inexistencia de otros mecanismos de inscripción.

Consultada la Defensoría del Pueblo de la Nación manifestó que: “Asimismo, otra importante fuente de información obedeció a la casuística conocida a raíz de los numerosos reclamos recibidos en esta Institución, cuyas problemáticas más frecuentes consistieron en lo siguiente: -La situación socioeconómica del solicitante restringía su posibilidad para lograr la inscripción virtual, con motivo de carecer de dispositivos informáticos, como así también, de conectividad. En reiteradas ocasiones se procedió a efectuar la inscripción de aquellas personas, desde esta Defensoría.”

Por su parte, el Análisis Conjunto del Sistemas de Naciones Unidas 2021: Los efectos de la pandemia por COVID-19 en la Argentina expresa que "La pandemia hizo aún más evidente la necesidad de promover la inclusión digital en la Argentina, que tiene efectos sobre el desarrollo humano (PNUD, 2020) no solo desde el punto de vista educativo, sino también laboral y de acceso a herramientas de pagos y financiación. En la Argentina, buena parte de las personas tienen acceso a un teléfono celular; pero el acceso a una computadora es menor y la brecha se hace más notable en el acceso a internet". Y continúa diciendo que: “Relevamientos en barrios populares muestran un acceso a internet aún más deficiente: solo lo dispone de banda ancha el 17,2. Además, el acceso a dispositivos e internet no garantiza directamente una mejora en las desigualdades de competencias digitales.”⁶⁸

NOTA N° 151/21-AG02), la DGIIT informa que el diseño del aplicativo de inscripción se realizó considerando que fuera lo más sencillo y amigable posible en el sentido de no generar barreras al acceso y la inscripción. No es menor tener en cuenta que este proceso se dio en un contexto de ASPO y con demarcaciones de tiempo respecto de su cumplimiento. En este sentido, el primer paso que debía dar todo solicitante del IFE, era simplemente llenar un breve formulario al cual se accedía solo con DNI.

Posteriormente, cumplida la instancia de precarga y luego de hacer los controles de acceso al beneficio se elevaron los requisitos de seguridad siendo necesario el ingreso con CUIL y Clave de Seguridad Social para continuar con el proceso.

En paralelo, se desplegó toda una estrategia de difusión y comunicación con el objetivo de llegar a toda la población interesada, lo que incluyó incluso tutoriales sobre cómo inscribirse al IFE, cómo seleccionar un medio de pago, cómo gestionar la clave de seguridad social, entre los más destacados. Si se analizan los resultados de la inscripción, puede señalarse que estos objetivos perseguidos fueron alcanzados. Así, el total de inscriptos solicitantes de IFE ascendió a más de 13 millones de personas.

durante las tareas de campo y ratifican los términos del hallazgo.

⁶⁸ Documento de Actualización del Análisis Común de País 2020 – 2021, publicado por Naciones Unidas y disponible en: <https://argentina.un.org/es>



Auditoría General de la Nación

<p>Si bien el auditado informó que la falta de medidas alternativas se enmarcó en el contexto del ASPO, pudo identificarse como buena práctica para mitigar la exclusión por razones de acceso digital, la implementada por el Fondo de Capital Social (FONCAP) que funciona en la órbita del ME que visitó algunos comedores populares y entregó a sus responsables y a quienes retiraban allí sus viandas, material ilustrativo y explicativo sobre, por ejemplo, el uso de la tarjeta de débito para el cobro del IFE.⁶⁹</p>		
<p>4.3.2. A partir del 14 de diciembre de 2020 -fecha en que se dictó la Resolución ANSeS 436/2020 que rige la implementación del procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago del IFE- la ANSeS inició y caratuló los expedientes mensuales de liquidaciones de abril a noviembre de 2020.</p> <p>Analizados 3 de los expedientes -correspondientes a abril, agosto y noviembre de 2020-, cuyos montos liquidados representan el 62 % del monto total devengado surge el detalle que se expone en Tabla 4:</p> <p>Asimismo, en cada expediente analizado se evidencia como relevante la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Informe de firma conjunta DP y DGIEIT del que surge que los programas especificados en el respectivo diagrama de proceso finalizaron, incluyendo el procesamiento de las novedades automáticas ingresadas por las personas usuarias de ANSeS y las novedades ingresadas por la aplicación de la Autopista de Servicio de la WEB ANSeS, con la generación de Totales y Cuadros. Además, se procede a la validación del proceso de liquidación de la prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional, adjuntando los reportes emitidos por los	<p>4.3.2. Sin comentarios del auditado.</p>	<p>4.3.2. Atento a que el auditado no realizó comentarios sobre el hallazgo, se mantiene su redacción.</p>

⁶⁹ Minuta de entrevista virtual realizada con la entonces Directora Nacional de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía que informó haber intervenido en estas acciones del FONCAP junto a su equipo.



Auditoría General de la Nación

<p>sistemas de fecha correspondiente a cada mes de liquidación (abril, agosto y noviembre de 2020) que aparecen como archivos embebidos.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Informe de la DGCP constatando que sus áreas operativas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución DEA ANSES 363/2006, cumplieron con las rutinas de Supervisión Operativa definidas en la normativa vigente a las solicitudes procesadas del IFE en el mes correspondiente a cada liquidación.✓ Informe de la DT del que surge que se procedió registrar las percepciones indebidas de cada mes en la "BASE IFE indebidas", así como el enlace con la ruta del servidor de la DGCP en que se encuentra depositada la nómina.✓ Informe de la DCLYRGM previsto por Resolución ANSeS 436/2020, sobre el cumplimiento de los procedimientos de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago de la liquidación de los meses respectivos.✓ Resolución de la DGF de convalidación de la registración y el pago de la liquidación del IFE del mes correspondiente.		
<p>4.3.2.1. Del análisis de los 3 expedientes, surge la inexistencia del dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico, como requisito esencial de todo acto administrativo (art.7 inc. d de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo).</p> <p>Según doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación "el dictamen jurídico previo tiene una doble finalidad, por una parte constituye una garantía para los administrados, pues impide a la Administración el dictado de actos administrativos que se refieran a sus derechos subjetivos o intereses legítimos sin la debida correspondencia con el orden jurídico vigente y, por la</p>	<p>Punto 4.3.2.1. Conforme el plexo normativo referido, no se considera esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico en este tipo de expediente de pago, ya que el acto administrativo resultante no afecta derechos subjetivos e intereses legítimos, toda vez que el objeto de dicho acto administrativo es el cumplimiento de un procedimiento administrativo interno. Asimismo, cabe considerar que el procedimiento establecido en la Resolución ANSES N° 436/2020 no prevé la participación del servicio jurídico permanente.</p>	<p>4.3.2.1. Analizado lo manifestado por el auditado, cabe mencionar que, la existencia del dictamen proveniente del servicio permanente de asesoramiento jurídico es ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos directos sobre los particulares (beneficiarios) que habían recibido el pago. Adicionalmente la exigencia normativa del dictado del acto administrativo hace al interés público comprometido, en este caso el destino y asignación de los fondos públicos. En consecuencia, se mantiene la redacción original del hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>otra, evita probables responsabilidades del Estado, tanto en sede administrativa como judicial, al advertir a las autoridades competentes acerca de los vicios que el acto pudiera contener⁷⁰.</p>	<p>También, más allá del carácter esencial que reviste el requisito del dictamen jurídico previo (conf. inc. d] del art. 7 de la Ley N° 19.549), su ausencia no acarrea ineludiblemente la nulidad absoluta e insanable de las Resoluciones en los Expedientes de pago, dado que en estos casos tal omisión no afecta en forma cierta, concreta e irreparable la garantía del debido proceso de los particulares, toda vez que se trata de un acto administrativo que aprueba un procedimiento interno que delimita las acciones que cada Área lleva a cabo a los efectos de poner al pago la prestación.</p>	
<p>4.3.3. La implementación del IFE contó con canales y mecanismos de coordinación interinstitucional que permitieron cumplir con la evaluación de solicitudes y la puesta al pago.</p> <p>Los canales y mecanismos de coordinación se basaron en el intercambio, utilización y disponibilidad de las bases de datos de otros organismos en las fases de diseño, elaboración de normas, implementación y financiamiento.</p> <p>Del análisis de las notas remitidas por ANSeS, surge que, para realizar las evaluaciones de las solicitudes al IFE, se articuló y coordinó con diversos organismos gubernamentales, a saber: SINTyS, AFIP, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y BCRA. Lo anterior se constató en el análisis de los expedientes de liquidación de pagos remitidos por el auditado, mediante un informe de validación de firma conjunta entre la DP y la DGIEIT correspondiente a cada mes analizado.</p> <p>ANSeS informó que los calendarios de pago estuvieron al ritmo de las posibilidades de medios de cobro de los beneficiarios. Esto implicó que, a medida que aumentó la bancarización de los solicitantes se aceleraron los</p>	<p>4.3.3. Sin comentarios del auditado.</p>	<p>4.3.3. Atento a que el auditado no realizó comentarios sobre el hallazgo, se mantiene su redacción.</p>

⁷⁰ Dictámenes PTN 272:50, pág. 14.



Auditoría General de la Nación

<p>tiempos de los cronogramas de pago. Esta última situación también se constató al analizar los expedientes de liquidación mensual de pagos provistos por el auditado.</p>		
<p>4.3.4. No surge evidencia de la definición de un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE para evaluar el avance de su gestión y detectar oportunidades de mejora.</p> <p>Consultada sobre la existencia y la utilización de mecanismos de monitoreo y seguimiento del IFE, la DGF proveyó un cuadro de seguimiento de los pagos IFE en las distintas fechas, según el banco de destino del pago.</p> <p>Por su parte, la DGP, que según el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de ANSeS tiene la responsabilidad de monitorear la ejecución y evaluar el impacto de las prestaciones de la seguridad social a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados informó que "...no cuenta con dicha información."</p>	<p>Respuesta DGF: OBSERVACIÓN</p> <p>4.3.4. No surge evidencia de la definición de un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE para evaluar el avance de su gestión y detectar oportunidades de mejora.</p> <p>Consultada sobre la existencia y la utilización de mecanismos de monitoreo y seguimiento del IFE, la DGF proveyó un cuadro de seguimiento de los pagos IFE en las distintas fechas, según el banco de destino del pago.</p> <p>Por su parte, la DGP, que según el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de ANSeS tiene la responsabilidad de monitorear la ejecución y evaluar el impacto de las prestaciones de la seguridad social a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados informó que "...no cuenta con dicha información."</p> <p>RESPUESTA</p> <p>Se reitera lo indicado en la NO-2021-98606814-ANSES-DGF#ANSES del 15 de octubre de 2021 referido a la pregunta B12 de la NOTA N° 151/21-AG02 en donde se detallan las mejoras introducidas a lo largo del ciclo de vida del IFE en relación a hacer efectivos los pagos a los beneficiarios, su incremental eficiencia y el proceso de inclusión financiera resultante.</p> <p>Respuesta DGDNY:</p> <p>Punto 4.3.4.</p> <p>Se reitera lo indicado en la NO-2021-98705723-ANSES-SEA#ANSES del 15 de octubre de 2021 (referida a la pregunta B11 de la NOTA N° 151/21-AG02) y la NO-2022-12932507-ANSES-</p>	<p>4.3.4. Analizados los dichos del auditado, no aporta mayor información que las tenidas en cuenta durante las tareas de campo respecto a la definición de un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE, por lo que se mantiene el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

	<p>DGDNYP#ANSES del 10 de febrero de 2022 (referida a la pregunta 4 de la NOTA N° 276/21-AG02) en donde se resaltan como acciones correctivas:</p> <p>La implementación de un mecanismo de canal de Atención Virtual a través del cual, aquellas personas que no habían actualizados sus datos ante esta Administración y ello constituyera un impedimento para el cobro de la prestación, pudieran hacerlo sin la necesidad de tener que concurrir de manera presencial a las distintas Unidades de Atención de este Organismo y poder contar con la actualización correspondiente para corregir dicha situación.</p>	
<p>4.4. Acceso a la información y difusión de resultados del IFE</p> <p>4.4.1. En el ámbito del auditado existieron mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados parciales del IFE. Esto no permitió acceder a información completa en este sentido, afectando la transparencia y rendición de cuentas, sin perjuicio de la contribución parcial a la consecución de la meta 16.6⁷¹ de ODS.</p> <p>El “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria” presenta información sobre resultados del primer pago del IFE, a saber, destinatarios y condiciones de inscripción, caracterización de la pobreza y de la situación laboral en base a la EPH, caracterización de la población en todas las instancias (solicitante, seleccionada y no seleccionada en función del IFE), entre otros. Sin embargo, no se presenta otro documento emitido por la ANSeS información similar vinculada a los demás pagos efectuados.</p> <p>El auditado también informó sobre la difusión con un documento que contiene las campañas mediáticas y notas periodísticas vinculadas al IFE, entre las que se</p>	<p>Respuesta DGCYP: Por medio de la presente se informa que se toma conocimiento del informe de auditoría y sus observaciones, las cuales serán contempladas en <i>eventuales</i> casos futuros similares.</p> <p>Respuesta DGP:</p> <p>4.4.1</p> <p><i>El Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) fue instituido por única vez mediante el Decreto 310/2020 como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional. Debido a la prolongación en el tiempo de la pandemia se establecieron nuevos pagos mediante los Decretos 511/2020 y 626/2020. Lo excepcional y la temporalidad de la medida, así como el diseño, despliegue, desarrollo y el alcance e impacto que la misma implicó, tal como señala el Proyecto de Informe de Auditoría, están debidamente estudiados en el “Boletín IFE Nacional I-2020”. Los pagos posteriores (segunda y tercera ronda), tal como fuera mencionado, no presentan diferencias significativas de alcance o impacto. Así, el universo de inscriptos, personas alcanzadas y personas rechazadas es centralmente el mismo, pudiendo surgir diferencias menores por casos</i></p>	<p>4.4. Acceso a la información y difusión de resultados del IFE</p> <p>4.4.1. Al momento de realizar sus comentarios, el auditado lo hace a través de la DGCYP, manifestando que toma conocimiento del informe y sus observaciones. Asimismo, se expide a través de la DGP no considerando la necesidad de difundir resultados de los pagos posteriores (segunda y tercera ronda), por entender que no presentan diferencias significativas. Atento lo previsto en la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, no se modifica la redacción del hallazgo.</p>

⁷¹ La meta 16.6 del ODS 16 pretende “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.



Auditoría General de la Nación

<p>encontró material de nuevos pagos, mecanismos y fechas de inscripción, sin incluir información sobre sus resultados.</p> <p>Ahora bien, fuera del ámbito del auditado, la Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de la Seguridad Social del MTEySS publicó el “Informe N°1 marzo 2021-Alcance de la Seguridad Social Personas aportantes y beneficiarias-Tema especial: Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)”, del que surgen detalles del sistema social/previsional, datos desagregados por pagos de los grupos del IFE 1 y el IFE 2, diferenciando las características de cada grupo (franjas etarias, género, situación laboral, etc.) que constituyen difusión de resultados sobre las cuestiones descriptas.</p>	<p><i>como liquidación automática a titulares de AUH y actualizaciones de controles (personas fallecidas, por ejemplo).</i></p>	
<p>4.4.1.1 Los mecanismos de difusión de resultados antes mencionados se ajustaron al cumplimiento de la Ley 27.275. Sin perjuicio de ello, no se evidenció existencia de procesos de retroalimentación con las partes interesadas externas, dando lugar a posibles dificultades para realizar acciones correctivas y mejoras surgidas de sus aportes.</p> <p>Dentro de las acciones detalladas manifestó que llevó adelante una serie de encuentros virtuales con personas que accedieron a la ayuda socioeconómica con la participación de la Directora Ejecutiva, los que fueron difundidos a través de las redes sociales del organismo. Agregó que estos intercambios fueron de ayuda para detectar posibles obstáculos en el acceso al IFE y para conocer el impacto y distintas experiencias. Así fue que proporcionó los enlaces correspondientes, de los cuales surgen resúmenes de encuentros con beneficiarios, pero se no se informó la cantidad de encuentros, de participantes de los mismos, la utilización de alguna metodología específica o documentación en la cual se plasmen las conclusiones.</p>	<p>Por medio de la presente se informa que se toma conocimiento del informe de auditoría y sus observaciones, las cuales serán contempladas en eventuales casos futuros similares.</p>	<p>4.4.4.1. Atento lo manifestado por el auditado, no se modifica el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>Por otra parte, se analizaron veintinueve (29) respuestas del auditado a pedidos de información en el marco de la Ley 27.275 “Derecho de acceso a la información pública” que versaron principalmente sobre información similar a la volcada en el Boletín.</p> <p>La información remitida por el organismo evidenció que estos mecanismos no incluyeron procesos de retroalimentación con las partes interesadas externas.</p> <p>Ello, a pesar de que en su Lineamiento Estratégico 4 Integrar la ANSeS a la Comunidad, el Plan Estratégico 2020-2023 de la auditada prevé que “Para construir una administración más democrática y receptiva. Promovemos la intervención de diversos sectores de la comunidad mediante mecanismos de consulta que permiten modificar el diseño y la prestación de los servicios según las opiniones y perspectivas de las ciudadanas y ciudadanos” Para lo cual prevé entre otras acciones fomentar el acercamiento del organismo con la comunidad para lograr una mayor inserción, despliegue territorial y mejor conocimiento de las necesidades de la Ciudadanía y fomentar acciones de participación ciudadana y de compromiso comunitario que faciliten la difusión de las políticas de seguridad social e incluyan procesos locales de gestión de calidad.</p> <p>Adicionalmente, de la consulta efectuada a partes interesadas externas surgió como resultado consolidado que el 67% manifestó conocer mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados del IFE y haber accedido a la misma⁷².</p>		
<p>4.5. Evaluación de impacto del IFE</p> <p>4.5.1. El auditado publicó dentro del “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria” una evaluación parcial del programa IFE que abarcó únicamente su primer pago.</p>	<p>4.5.1</p> <p><i>El Proyecto de Informe de Auditoría establece que “los indicadores utilizados, a pesar de no haberse definido con anterioridad, parecen adecuados para medir si el IFE logró sus objetivos, ya que responden a la medida</i></p>	<p>4.5. Evaluación de impacto del IFE</p> <p>4.5.1. Analizado el comentario del auditado, se entiende que una evaluación de impacto debe considerar las variables existentes al momento de cada pago. Es por ello que considerando que no se realizaron ejercicios de</p>

⁷² Respuestas de partes interesadas externas a cuestionario AGN sobre participación en IFE.



Auditoría General de la Nación

<p>Esto reduce la posibilidad de que se generen mayores aprendizajes para diseñar e implementar nuevas ayudas socioeconómicas, a la par que dificulta los procesos de producción y difusión de información para contribuir a la transparencia de la función pública.</p> <p>Esta evaluación surge del ejercicio de micro simulaciones realizado conjuntamente por los Ministerios de Economía, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Desarrollo Productivo y fue también publicada por el Centro de Estudios para la Producción de este último en el “Informe de Panorama Productivo-Evolución de los principales indicadores de la actividad productiva” de junio de 2020, citado como referencia bibliográfica del Boletín. En su parte pertinente consigna: “...el IFE -en conjunto con otras medidas de ayuda como la duplicación de la AUH y la Tarjeta Alimentar en marzo y abril, respectivamente- ha evitado que entre 2,7 y 4,5 millones de personas cayeran en la pobreza y la indigencia en el último bimestre”.⁷³</p> <p>En similar sentido, el Boletín IFE expone “De acuerdo a micro simulaciones realizadas con la EPH, se estima que el IFE ha evitado que, entre abril y mayo de este año, alrededor de 1,4 y 2,8 millones de personas cayeran en la indigencia y pobreza, respectivamente. Esto implicó evitar aumentos de aproximadamente 3 puntos porcentuales en la indigencia y de casi 6 en la pobreza”.</p> <p>Al solicitar al auditado que remita documentación que acredite proceso de realización de las micro simulaciones aportó la metodología utilizada e informó las fuentes, aunque no documentación que respalde los resultados finales arribados.</p> <p>El ejercicio no puede considerarse una evaluación de impacto en sentido estricto, porque no contó con</p>	<p><i>en que se evitó que hogares/familias cayeran en la pobreza e indigencia”. Como fuera mencionado, la estimación de referencia consideró el impacto del primer pago del IFE por los motivos explicitados como respuesta al punto 4.4.1.</i></p>	<p>micro simulación para la segunda y tercera ronda de pago, se ratifican los términos del hallazgo en cuanto a la evaluación de impacto parcial del programa. En consecuencia, no se modifica la redacción original.</p>
---	---	---

⁷³ Informe de Panorama Productivo-Evolución de los principales indicadores de la actividad productiva, junio de 2020, pág. 5.



Auditoría General de la Nación

indicadores previamente definidos. Sin embargo, los indicadores utilizados, a pesar de no haberse definido con anterioridad, parecen adecuados para medir si el IFE logró sus objetivos, ya que responden a la medida en que se evitó que hogares/familias cayeran en la pobreza e indigencia.

Por último, de la consulta a partes interesadas externas surge que el 75% de las organizaciones manifestó desconocer instancias de evaluación de resultados del IFE, número que asciende a 83% cuando se trata de la participación en estas instancias de evaluación.



Auditoría General de la Nación

INFORME EJECUTIVO

A LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
Lic. Fernanda RAVERTA

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Programas de Ayuda Socioeconómica en el marco del COVID-19 - Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha contra la Corrupción Transnacional (GTCT) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), liderado por la Contraloría General del Estado (CGE) de la República del Ecuador, incluyó en su Plan Operativo de mayo 2020 la ejecución de una “Auditoría Coordinada a los programas de ayudas socioeconómicas que los países de la región implementaron en el marco del COVID-19”.

En este contexto, la Auditoría General de la Nación como miembro de la OLACEFS suscribió el compromiso de realizar esta auditoría. El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por las Resoluciones 26/2015 y 186/2016, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

2.1. Objetivos de auditoría

Se establecieron como objetivos de auditoría:

***Objetivo general de auditoría:** Evaluar la eficacia, la eficiencia y la equidad del Gobierno Nacional en la preparación institucional y legal para responder a emergencias sanitarias, y en la planificación, implementación, evaluación y*



Auditoría General de la Nación

rendición de cuentas del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) como ayuda socioeconómica en el marco de la pandemia COVID-19, durante el Ejercicio 2020, con enfoque en los ODS 1 y 16, y con perspectiva de género.

Objetivo específico 1: *Identificar si el Gobierno Nacional se encontraba institucional y legalmente preparado para responder a emergencias sanitarias – y específicamente a la pandemia COVID-19- en orden a establecer la eficacia y equidad de su gestión en estos aspectos.*

Objetivo específico 2: *Verificar si se planificó eficaz y equitativamente el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE).*

Objetivo específico 3: *Determinar si el Gobierno Nacional fue eficaz y eficiente en la implementación y ejecución del IFE e incluyó mecanismos de monitoreo y seguimiento.*

Objetivo específico 4: *Identificar si el Gobierno Nacional realizó eficazmente acciones de evaluación y rendición de cuentas al público sobre el IFE.*

3. ACLARACIONES PREVIAS

El Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) funciona dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación y tiene por objetivo integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos de gobierno a todo nivel, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a dar respuesta ante emergencias y además, a la prevención, la reducción del riesgo de desastres, la gestión de crisis ante un evento adverso y la recuperación de la misma.

En el marco del SINAGIR se aprobó el Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023 (en adelante PRRD 2018-2023), en línea con las prioridades y metas del Marco de Sendai, que rigen la política pública en materia de gestión de riesgos desde todos los sectores de gobierno y en todos los niveles.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia, y constatada la propagación de casos en nuestro país, el Gobierno Nacional adoptó medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario, entre las cuales se encontró el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto el 19 de marzo de 2020 por el Decreto 297/2020.



Auditoría General de la Nación

En este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que la coordinación de acciones en el sector público nacional estuviera en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros (Decreto 260/2020) a los fines de la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

El 23 de marzo de 2020, el Decreto 310/2020 estableció la creación del IFE con el propósito de combatir las dinámicas económicas afectadas por el ASPO. De esta manera, el IFE se constituyó como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria, a saber: personas que se encuentren desocupadas, se desempeñen en la economía informal, monotributistas inscriptos en las categorías A y B; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares.

El 30 de marzo se publicó la Resolución 8/2020 de la Secretaría de Seguridad Social (SSS) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) que aprobó las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación del IFE. En esta resolución, se facultó a la ANSeS a dictar las normas necesarias para su implementación, la administración, otorgamiento, pago, control, supervisión y recupero de percepciones indebidas. En su Anexo se dieron a conocer los destinatarios, requisitos, compatibilidades, la descripción del grupo familiar y la forma en la cual se habrían de evaluar las condiciones patrimoniales.

También estableció que el IFE sea pagado a un solo integrante del grupo familiar (formado por la persona que aplica a la solicitud de la prestación, su cónyuge o conviviente y sus hijos menores de 18 años, con la aclaración de que, si alguno de los hijos tiene discapacidad, no rige el límite de edad). Si en el grupo familiar uno de sus miembros ya cobraba la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH), Asignación por Embarazo para Protección Social (AUE) u otra asignación familiar correspondiente, el IFE se abonaría a los titulares de esos beneficios. A su vez, el pago se planteó con preferencia a las solicitantes mujeres.

Esta misma Resolución dispuso que se abonara a través de una transferencia en la cuenta bancaria del solicitante. Para los casos no bancarizados se previeron otras opciones de cobro.



Auditoría General de la Nación

En cuanto al control, supervisión y recupero de percepciones indebidas, se previó que ANSeS efectúe controles adicionales a los establecidos en la Resolución y que son aplicables a todas las prestaciones otorgadas por el organismo.

El 5 de abril, a través de la Resolución 84/2020, ANSeS aprobó las normas necesarias para la implementación, administración, otorgamiento, pago, control, supervisión y recupero de percepciones indebidas del IFE, disponiendo en el art. 4 que una vez otorgado el beneficio no es susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

ANSeS continuó dictando normativa interna reglamentaria del IFE, por ejemplo, la Circular DPA (Dirección de Prestaciones Activas) 6/2020 en la que se establece el monto a pagar en diez mil pesos (\$10.000) entre otras cuestiones.

En este sentido, se diseñaron los procesos de control del IFE integrados a los procedimientos para su implementación, administración y otorgamiento.

Sobre las solicitudes se aplicaron validaciones o evaluaciones de derecho relativas al cumplimiento de los requisitos para la inscripción y, a su vez, en el diseño e implementación de esta política, fueron aplicados muchos de los procedimientos que ANSeS utiliza para el resto de las prestaciones. A continuación, fueron aplicadas otras validaciones a las solicitudes del IFE de tipo socioeconómicas y patrimoniales.

El pago del IFE fue afrontado con fondos provenientes de las fuentes de financiamiento Tesoro Nacional y Crédito Interno, pero en tanto ayuda socioeconómica de emergencia, no estuvo previsto en el Decreto 4/2020 que prorrogó la vigencia de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 ni en la Decisión Administrativa de Asignación y Distribución de Ingresos y Gastos para la Administración Pública del año 2020.

A partir de lo establecido en el Decreto 310/2020, se sucedieron distintas modificaciones presupuestarias que reasignaron partidas y otorgaron el crédito vigente para la ejecución del IFE, el que ascendió a \$ 264.629.999.999. En concreto, se realizó una compensación de saldos entre los programas financiados con fuente de financiamiento del Tesoro Nacional. Las partidas presupuestarias que se utilizaron fueron 5.1.1 de Jubilaciones y/o retiros y la partida 5.1.4 de ayudas sociales a personas.



Auditoría General de la Nación

A continuación, se expone la ejecución presupuestaria financiera del IFE (Tabla 1):

Tabla 1: Ejecución presupuestaria IFE-Ejercicio 2020

Categoría programática						Descripción	FF	Descripción	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)	%
Prog.	Sub.	Act.	Inc.	Ppal.	Pcial.						
99	2	1	5	1	4	Ayudas Sociales a Personas	11	Tesoro Nacional	224.629.999.999	223.937.166.266	99,69
99	2	1	5	1	4	Ayudas Sociales a Personas	15	Crédito Interno	40.000.000.000	38.181.079.982	95,45
Totales									264.629.999.999	262.118.246.248	99,05

Fuente: Elaboración propia en base a NO-2021-98606814-ANSES-DGF#ANSES

Por su parte, los procesos de recupero de percepciones indebidas correspondientes al IFE se diseñaron con ajuste a lo establecido Resolución SSS 8/2020 que indica que "...en todos los casos que, como resultado del ejercicio de las funciones de control y supervisión, el organismo de aplicación verifique la percepción de sumas indebidas, procederá al recupero de las mismas" y, conforme a lo previsto por la Resolución ANSeS 84/2020 que establece que en todos aquellos casos que ANSeS determine que corresponde el recupero del IFE, se procederá a descontar los importes respectivos en forma mensual, compensándolos automáticamente con cualquier otro beneficio que le corresponda percibir al titular/solicitante, hasta cubrir el total de la deuda.

Asimismo, dichos procesos fueron reglados en la norma ACTI -16-01 "Recupero percepción indebida del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)" que recepitó las disposiciones precitadas.

Los Decretos 511 y 626 de 2020 dispusieron nuevos pagos de diez mil pesos (\$10.000), como IFE II e IFE III liquidados en los meses de junio y agosto de ese año, respectivamente.

ANSeS previó en la mencionada planificación estratégica que la responsabilidad de monitorear la ejecución y evaluar el impacto de las prestaciones de la seguridad social es de la Dirección General de Planeamiento, como responsable de la realización de informes de evaluación a fin de mejorar la calidad de los servicios prestados por la ANSeS⁷⁴.

⁷⁴ Confr. IF-2020-72848602-ANSES-DPYE#ANSES"- "ANSES - Plan Estratégico 2020 - 2023". Página 17.



Auditoría General de la Nación

4. HALLAZGOS

4.1. Preparación del Gobierno Nacional para responder a emergencias sanitarias

4.1.1. Existe el SINAGIR como Sistema para responder a las emergencias sanitarias. Sin embargo, no surge evidencia de que haya sido utilizado para responder a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 de manera integral y articulada con los organismos responsables de los Ejes Estratégicos 7 y 8 del PPRD 2018-2023.

Ahora bien, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19 el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 260/2020 (B.O. 13-03-20) en su artículo 10 dispuso la “Coordinación de acciones en el sector público nacional” en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros quien coordinará con los distintos organismos del sector público nacional, la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Asimismo, modifiqué la denominación y conformación de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral de Pandemia de Influenza y la Comisión Ejecutiva creada por el Decreto 644/2007, la cual pasó a llamarse “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”. La misma es coordinada por el Jefe de Gabinete de Ministros y está integrada por las áreas pertinentes del MINISTERIO DE SALUD y las demás jurisdicciones y entidades que tengan competencia sobre la presente temática.

4.2. Planificación y presupuesto del IFE

4.2.1 Se definieron criterios de selección de grupos de atención prioritaria como beneficiarios del IFE. No obstante, el proceso de identificación no tuvo carácter participativo más allá de la intervención de organismos públicos.

ANSeS informó que la definición de criterios y de población objetivo fue un proceso ajeno al organismo, identificando al ME y al MTEySS como organismos intervinientes en el mismo. Asimismo, de la información proporcionada por estos últimos y el mecanismo de consulta a partes interesadas externas implementado, no surge articulación con organizaciones de otros sectores como la sociedad civil o el sector privado.

El análisis de los criterios y requisitos de acceso al IFE evidencia su contribución a la Meta 1.3 del ODS 1 “Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas



Auditoría General de la Nación

de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables” adoptada por nuestro país.⁷⁵ Además, priorizar el cobro por la mujer cuando fuera solicitado por varios integrantes de un grupo familiar, e incluir a las y los trabajadores de casas particulares –formalizados o no– que en su mayoría son mujeres hace del IFE una política con perspectiva de género.

4.2.2. El Gobierno Nacional contó con información validada⁷⁶ de los posibles beneficiarios. Sin perjuicio de ello, el auditado manifestó que se identificaron situaciones donde se encontraba parcialmente actualizada, lo que expuso al programa al riesgo de inclusión de personas que no cumplan los criterios de selección establecidos⁷⁷, y - principalmente- de exclusión de personas que sí los cumplían.

En relación a la formulación, de la información analizada surge que para la caracterización de la población que había sido identificada como prioridad para el IFE, se utilizaron los últimos datos disponibles de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada de manera trimestral por el INDEC e identificada como la fuente accesible más idónea para el objetivo propuesto.⁷⁸

En cuanto a la implementación, el IFE se generó partiendo de una solicitud por parte del individuo mediante un formulario virtual en el sitio *web* oficial de ANSeS. El auditado informó que una vez cerrado el periodo de inscripción, inició el proceso de evaluación a cada solicitud. Dicha información se tomó desde la Base de Datos de Personas donde constan tanto los datos de los ciudadanos como así también la de su grupo familiar y que es actualizada permanentemente, tanto por la ciudadanía como así también a través de datos recibidos desde el Registro Nacional de las Personas.

El proceso de validación socioeconómica se efectuó a través de AFIP en forma previa al otorgamiento de la prestación, realizar evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales sobre la base de criterios objetivos, con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar.

La Defensoría del Pueblo de la Nación informó la existencia de reclamos por denegatorias determinadas por la ANSeS argumentando que algún miembro del grupo

⁷⁵ Confr. A/RES/70/1/21 aprobada por Asamblea General ONU-25 de septiembre de 2015.

⁷⁶ A los fines de este informe, se considera validada aquella información que provino de fuentes oficiales y para la cual el auditado cumplió las acciones establecidas en el criterio de auditoría.

⁷⁷ Ver Tabla 4 del punto 4.3.2. % de Percepciones Indevidas: 0,77%.

⁷⁸ Confr. “Ingreso Familiar de Emergencia: Análisis y desafíos para la transferencia de ingresos a trabajadores/as precarios/as”, DNEIG. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ingreso-familiar-de-emergencia-analisis-y-desafios-para-la-transferencia-de-ingresos> - página 12 y 13



Auditoría General de la Nación

familiar del solicitante no cumplía con uno de los requisitos, ya sea por percibir algún plan incompatible, como así también, por contar con una registración relativa a un trabajo formal o por encontrarse inscripto a una categoría de monotributo superior a la B, pero no se contemplaba que, en gran cantidad de casos, el miembro del grupo familiar que generaba la incompatibilidad, ya se había divorciado, separado y distanciado completamente del solicitante que pertenecía al colectivo vulnerable previsto por el IFE. Por tal motivo, ANSeS abrió un espacio para que toda persona que hubiera solicitado el IFE y hubiera visto rechazada su presentación, tuviera oportunidad de actualizar sus datos, a través de un sistema de Atención Virtual, como una plataforma de atención de trámites a distancia.

4.2.3 Los recursos asignados para la ejecución del IFE fueron identificados y estuvieron disponibles, a través de modificaciones presupuestarias aprobadas por la Resolución ANSeS 87/2020 y las DA 997/2020, DA 1553/2020 y DA 2282/2020.

4.2.4. ANSeS identificó y evaluó riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude, y diseñó estrategias de mitigación.

El auditado informó que identificó y evaluó riesgos derivados de los procesos de otorgamiento y liquidación del IFE y que, de acuerdo a los requisitos normativos, se identificaron riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude⁷⁹.

En dos de los riesgos analizados, se diseñaron estrategias para su mitigación, a saber: la incorporación del control de fallecimiento para la liquidación del IFE y el control y el recupero de percepciones indebidas.

4.2.4.1 No surge evidencia de la evaluación de riesgos de exclusión relativos al cumplimiento de los cronogramas de pago del IFE, aunque si se constató la definición de mecanismos habituales y alternativos para garantizar el cumplimiento de los mismos en el marco del ASPO. La definición de un mecanismo de pago diseñada “ad hoc” para dar respuesta a la necesidad, las dimensiones, el contexto y el impacto esperado del IFE contribuyó a mitigar riesgos de exclusión derivados de la no bancarización de la población objetivo.

⁷⁹ Confr. IF-2022-53180829-ANSES-DCPYGIR#ANSES, Resolución DEA 3632-2006 y Resolución DEA 492-2006.



Auditoría General de la Nación

4.3. Implementación y monitoreo del IFE

4.3.1. El IFE cubrió a los beneficiarios y a los grupos vulnerables previstos por el Decreto 310/2020 y concordantes modificatorios a través de la implementación de controles prestacionales de derecho y evaluaciones socioeconómicas de los solicitantes.

Del documento “Boletín IFE - Caracterización de la población Beneficiaria” remitido por el auditado y disponible en la *web* de ANSeS, surge que la cantidad de solicitantes del programa IFE fue ligeramente superior a los 13,4 millones de personas, de las cuales 7,1 millones (52,9%) corresponden a mujeres y 6,3 millones a varones (47,1%). Entre los rangos etarios predominan 25 a 34 años con 4,0 millones (30,1%) y 18 a 24 años con 3,3 millones (25,0%).

El auditado agrega que de las liquidaciones procesadas, surge lo siguiente (Tabla 2):

Tabla 2: Desagregado personas inscriptas, alcanzadas y rechazadas

Personas inscriptas y alcanzadas (1)	6.870.489
Personas inscriptas y rechazadas (2)	4.147.907
Personas inscriptas al IFE 1 (1 + 2)	11.018.396
Personas alcanzadas en forma directa (AUH/AUE) (3)	2.389.764
Personas solicitantes (1 + 2 + 3)	13.408.160
Total personas con IFE (1 + 3)	9.260.253

Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada por ANSeS

4.3.1.1 No surge evidencia de la previsión de medidas alternativas para la inscripción de los beneficiarios que no tenían acceso a medios digitales, dejando excluidos a potenciales beneficiarios.

Si bien el auditado informó que la falta de medidas alternativas se enmarcó en el contexto del ASPO, pudo identificarse como buena práctica para mitigar la exclusión por razones de acceso digital, la implementada por el Fondo de Capital Social (FONCAP) que funciona en la órbita del ME que visitó algunos comedores populares y entregó a sus responsables y a quienes retiraban allí sus viandas, material ilustrativo y explicativo sobre, por ejemplo, el uso de la tarjeta de débito para el cobro del IFE.⁸⁰

4.3.2. A partir del 14 de diciembre de 2020 -fecha en que se dictó la Resolución ANSeS 436/2020 que rige la implementación del procedimiento de formulación, validación,

⁸⁰ Minuta de entrevista virtual realizada con la entonces Directora Nacional de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía que informó haber intervenido en estas acciones del FONCAP junto a su equipo.



Auditoría General de la Nación

aprobación, registración y puesta al pago del IFE- la ANSeS inició y caratuló los expedientes mensuales de liquidaciones de abril a noviembre de 2020.

Analizados 3 de los expedientes -correspondientes a abril, agosto y noviembre de 2020-, cuyos montos liquidados representan el 62 % del monto total devengado surge el detalle que se expone en Tabla 3:

Tabla 3: Resumen expedientes liquidación analizados

Expediente	Mes liq.	Res. DGF ANSeS	Beneficiarios	Percepciones indebid as	%/ Benef. indebid as	Importe indebid as	%/ Importe indebid as	Importe convalidado	% Devengado (*)
EX-2020-90752945-ANSES-DCLYRGM# ANSES	abr-20	86/21	7.209.056	91.923	1,28%	\$ 919.230.000	1,24%	\$ 73.975.570.000	28%
EX-2020-90759915-ANSES-DCLYRGM# ANSES	ago-20	108/21	8.066.047	28.831	0,36%	\$ 293.920.000	0,36%	\$ 82.311.660.000	31%
EX-2020-90763268-ANSES-DCLYRGM# ANSES	nov-20	103/21	237.800	1.446	0,61%	\$ 35.980.000	0,65%	\$ 5.553.610.000	2%
Totales			15.512.903	122.200	0,79%	\$ 1.249.130.000	0,77%	\$ 161.840.840.000	62%

(*) Total devengado IFE \$ 262.118.246.248

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el auditado

4.3.2.1. Del análisis de los 3 expedientes, surge la inexistencia del dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico, como requisito esencial de todo acto administrativo (art.7 inc. d de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo).

Según doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación "el dictamen jurídico previo tiene una doble finalidad, por una parte constituye una garantía para los administrados, pues impide a la Administración el dictado de actos administrativos que se refieran a sus derechos subjetivos o intereses legítimos sin la debida correspondencia con el orden jurídico vigente y, por la otra, evita probables responsabilidades del Estado, tanto en sede administrativa como judicial, al advertir a las autoridades competentes acerca de los vicios que el acto pudiera contener"⁸¹.

4.3.3. La implementación del IFE contó con canales y mecanismos de coordinación interinstitucional que permitieron cumplir con la evaluación de solicitudes y la puesta al pago.

⁸¹ Dictámenes PTN 272:50, pág. 14.



Auditoría General de la Nación

Estos se basaron en el intercambio, utilización y disponibilidad de las bases de datos de otros organismos en las fases de diseño, elaboración de normas, implementación y financiamiento.

Se articuló y coordinó con diversos organismos gubernamentales, a saber: SINTyS, AFIP, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y BCRA. Lo anterior se constató en el análisis de los expedientes de liquidación de pagos remitidos por el auditado, mediante un informe de validación de firma conjunta correspondiente a cada mes analizado.

4.3.4. No surge evidencia de la definición de un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE para evaluar el avance de su gestión y detectar oportunidades de mejora.

4.4. Acceso a la información y difusión de resultados del IFE

4.4.1. En el ámbito del auditado existieron mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados parciales del IFE. Esto no permitió acceder a información completa en este sentido, afectando la transparencia y rendición de cuentas, sin perjuicio de la contribución parcial a la consecución de la meta 16.6⁸² de ODS.

El “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria” presenta información sobre resultados del primer pago del IFE, a saber, destinatarios y condiciones de inscripción, caracterización de la pobreza y de la situación laboral en base a la EPH, caracterización de la población en todas las instancias (solicitante, seleccionada y no seleccionada en función del IFE), entre otros. Sin embargo, no se presenta otro documento emitido por la ANSeS información similar vinculada a los demás pagos efectuados.

Ahora bien, fuera del ámbito del auditado, la Dirección Nacional de Políticas de la Seguridad Social, dependiente de la Secretaría de la Seguridad Social del MTEySS publicó el “Informe N°1 marzo 2021-Alcance de la Seguridad Social Personas aportantes y beneficiarias-Tema especial: Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)”, del que surgen detalles del sistema social/previsional, datos desagregados por pagos de los grupos del IFE 1 y el IFE 2, diferenciando las características de cada grupo (franjas etarias, género, situación laboral, etc.) que constituyen difusión de resultados sobre las cuestiones descriptas.

⁸² La meta 16.6 del ODS 16 pretende “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.



Auditoría General de la Nación

4.4.1.1 Los mecanismos de difusión de resultados antes mencionados se ajustaron al cumplimiento de la Ley 27.275. Sin perjuicio de ello, no se evidenció existencia de procesos de retroalimentación con las partes interesadas externas, dando lugar a posibles dificultades para realizar acciones correctivas y mejoras surgidas de sus aportes.

4.5. Evaluación de impacto del IFE

4.5.1. El auditado publicó dentro del “Boletín IFE Nacional I-2020: Caracterización de la población beneficiaria” una evaluación parcial del programa IFE que abarcó únicamente su primer pago.

Esto reduce la posibilidad de que se generen mayores aprendizajes para diseñar e implementar nuevas ayudas socioeconómicas, a la par que dificulta los procesos de producción y difusión de información para contribuir a la transparencia de la función pública.

Esta evaluación surge del ejercicio de micro simulaciones realizado conjuntamente por los Ministerios de Economía, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Desarrollo Productivo y fue también publicada por el Centro de Estudios para la Producción de este último en el “Informe de Panorama Productivo-Evolución de los principales indicadores de la actividad productiva” de junio de 2020, citado como referencia bibliográfica del Boletín.

El ejercicio no puede considerarse una evaluación de impacto en sentido estricto, porque no contó con indicadores previamente definidos. Sin embargo, los indicadores utilizados, a pesar de no haberse definido con anterioridad, parecen adecuados para medir si el IFE logró sus objetivos, ya que responden a la medida en que se evitó que hogares/familias cayeran en la pobreza e indigencia.

5. OPINION DEL AUDITADO

Por Nota 156/22-AG02 se remitió el presente informe al auditado para que efectúe las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes. Por IF-2022-117803388-ANSES-DGAYT#ANSES e IF-2022-118486149-ANSES-DGAYT#ANSES, la ANSeS remite su descargo, el que fue tenido en cuenta para la redacción final del presente Informe de auditoría.



Auditoría General de la Nación

En dicha oportunidad, el organismo auditado realizó aclaraciones que ratifican, complementan o amplían los hallazgos detectados, habiéndose incorporado una ampliación en el punto 4.2.2.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Aprovechar los aprendizajes en materia de implementación de políticas para la emergencia sanitaria a fin de dar respuesta y mitigar sus efectos de manera articulada y sistemática.

6.2. Diseñar e implementar mecanismos de trabajo intersectorial que permitan identificar riesgos de exclusión y generar estrategias de mitigación.

6.3. Mantener actualizadas las bases de existentes con la información surgida a partir de la implementación del IFE y del Censo Nacional 2022 para el diagnóstico y diseño de futuras políticas prestacionales para reducir y/o mitigar riesgos de inclusión y exclusión de posibles beneficiarios.

6.4. Continuar y optimizar los mecanismos de coordinación y articulación utilizados.

6.5. Evaluar la revisión de la matriz de riesgos contemplada en los controles de segunda línea de las prestaciones otorgadas por ANSeS considerando la capitalización de aprendizajes surgidos de la puesta en práctica de las estrategias de mitigación de riesgos de exclusión implementadas durante la ejecución del IFE.

6.6. Diseñar e implementar medidas tendientes a mitigar los riesgos de exclusión en este tipo de programas generando mecanismos alternativos a los medios digitales para el acceso.

6.7. Cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 7º inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando que la obligación impuesta por la norma de requerir el dictamen del servicio jurídico permanente del organismo, con anterioridad a la emisión de los actos administrativos constituye un elemento de control previo, que colabora con las decisiones que adopte la Administración, tendientes a la consecución del interés público, y al principio de legalidad.

6.8. Fortalecer los canales y mecanismos de coordinación interinstitucional utilizados, incorporando y capitalizando los aprendizajes surgidos de la puesta al pago



Auditoría General de la Nación

del IFE para la implementación de futuras prestaciones similares enfocadas en la población más vulnerable.

6.9. Diseñar e implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento de las ayudas socioeconómicas que se otorgaren que cuenten con un sistema de indicadores que permitan evaluar el avance de la gestión y detectar oportunidades de mejora.

6.10. Ampliar la información publicada respecto a los resultados del IFE e incorporar y documentar mecanismos de retroalimentación con el público para robustecer los procesos de difusión y acceso a la información.

6.11. Considerar la ampliación del ejercicio de evaluación realizado y/o diseñar e implementar otro que abarque la totalidad del IFE e incluya indicadores que permitan medir el impacto de la política, generar aprendizajes para el diseño e implementación de otras similares y contribuir a la transparencia.

7. CONCLUSIONES

El Gobierno Nacional se encontraba institucional y legalmente preparado para responder a emergencias sanitarias, en virtud de la existencia del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR), que se creó en octubre de 2016 tras la sanción de la Ley 27.287, cuyo PPRD 2018-2023 estableció entre otros, los Ejes estratégicos 7 Salud y Saneamiento y 8 Grupos en situación de vulnerabilidad, pero no se tuvo evidencia de que el SINAGIR se haya utilizado de manera integrada y articulada con los organismos responsables a fin de responder a la emergencia sanitaria.

Sin embargo, una vez declarada la pandemia el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que la coordinación de acciones en el sector público nacional estuviera en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros (Decreto 260/2020) a los fines de la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica. Asimismo, se modificó la denominación y conformación de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral de Pandemia de Influenza creada por Decreto 644/2007, la que pasó a llamarse Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional.

En lo que respecta a la planificación del IFE, se determinó que la definición de criterios para la selección de beneficiarios quedó establecida a través del decreto de



Auditoría General de la Nación

creación en el que se facultó a la Secretaría de la Seguridad Social y la ANSeS para dictar las normas aclaratorias, complementarias y de implementación.

Además, para la selección de grupos de atención prioritaria como beneficiarios, se contó con la participación de los Ministerios de Economía (ME) y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), sin que existiese un proceso participativo que involucre a entidades u organismos del sector privado o a la sociedad civil.

Evaluated el desempeño de la ANSeS en este aspecto, se advirtió que contó la información validada para identificar a los posibles beneficiarios del IFE, sin embargo, la misma estuvo parcialmente actualizada durante la etapa de diseño del programa. Posteriormente, en la etapa de implementación, fue completada a través de las presentaciones de documentación e información remitida por los solicitantes, a efectos de realizar la evaluación de derecho y socio económica para el otorgamiento.

En relación a la formulación, para la caracterización de la población que había sido identificada como prioridad para el IFE, se emplearon los últimos datos disponibles de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada de manera trimestral por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) e identificada como la fuente accesible más idónea para el objetivo propuesto, utilizando criterios tales como: que el IFE lo cobrara un solo integrante del grupo familiar, priorizando a la mujer; y contemplando a trabajadoras y trabajadores de casas particulares sean formalizados o no, que en su mayoría eran mujeres, por lo que contó con perspectiva de género.

Los recursos asignados para la implementación del IFE fueron identificados y estuvieron disponibles, a través de modificaciones presupuestarias aprobadas conforme la normativa vigente.

Asimismo, se identificaron y evaluaron riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude y se diseñaron estrategias de mitigación, tales como la incorporación del control de fallecimiento para la liquidación del IFE y el recupero de percepciones indebidas. Sin embargo, no se evaluaron riesgos de exclusión relacionados al cumplimiento de los cronogramas de pago del IFE.

Por las consideraciones antes señaladas, a pesar de no haber intervenido en el proceso de definición de criterios de acceso al beneficio, la ANSeS fue eficaz en la utilización de información validada y de los fondos asignados, además se presentaron oportunidades de mejora, tendientes a lograr un trabajo intersectorial que permitiera identificar riesgos de



Auditoría General de la Nación

exclusión, así como también mantener actualizadas las bases de datos existentes e incorporar a la matriz de riesgos respectiva los aprendizajes surgidos de la implementación del IFE.

Con relación a la implementación del IFE, se concluye que la ANSeS fue eficaz en la medida en que accedieron al beneficio 9.260.253 personas (hogares/familias) de las cuáles 6.978.480 lo hicieron luego de inscribirse y ser evaluadas y 2.389.764 lo hicieron en forma directa por ser beneficiarias de AUH y AUE, siendo rechazadas 4.147.907 solicitudes por no cumplir los requisitos.

No obstante, no fue eficaz respecto a no haber previsto medidas alternativas para la inscripción de los beneficiarios que no tenían acceso a medios digitales, lo que dejó excluidos a potenciales beneficiarios, considerando la brecha digital una limitante para acceder al beneficio, principalmente en virtud de la carencia de capacidades digitales, en el mismo sentido no diseñó ni implementó un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE, que permitiera detectar las oportunidades de mejora.

Respecto a la difusión de resultados, la ANSeS cumplió con lo previsto en la Ley 27.275 “Derecho de acceso a la información pública”, con relación al pago del primer IFE, pero no realizó divulgación de información correspondiente a los demás desembolsos efectuados, tampoco se verificó la existencia de mecanismos de retroalimentación con las partes interesadas externas, afectando la transparencia y rendición de cuentas y tornando la difusión de resultados parcialmente eficaz.

Finalmente, con relación a la evaluación de impacto del IFE se realizaron micro simulaciones por parte de los Ministerios de Economía, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Desarrollo Productivo, que fueron tomadas y expuestas en similar sentido por la ANSeS a través del Boletín IFE, pero abarcaron únicamente el primer pago, por lo cual se trata de una evaluación parcial que no contó con indicadores previamente definidos. Sin embargo, los indicadores utilizados posterior a la implementación del IFE para evaluar el cumplimiento de sus objetivos, a pesar de no haberse definido con anterioridad, permitieron medir el impacto del primer IFE.

BUENOS AIRES, 9 de noviembre de 2022.

OBJETO DE AUDITORIA: PROGRAMAS DE AYUDA SOCIOECONÓMICA EN EL MARCO DEL COVID-19 - INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA (IFE)-ANSeS

Gestión / Período auditado: 01/01/20 al 31/12/20

**GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL y del INSSJyP**

NORMATIVA ANALIZADA / MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Leyes 27.287 de creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR); 27.275 de Acceso a la Información Pública y 27.541 de Solidaridad social y reactivación en el marco de la emergencia pública.
- Decretos: 383/2017 Reglamentación de la Ley 27.287; 260/2020 Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID-19); 287/2020 Modificación de emergencia Sanitaria; 297/2020 Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio; 310/20 Creación del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y concordantes modificatorios; Y520/2020 Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.
- Decisiones Administrativas: 427/2020 Restricción de circulación y excepciones; 497/2020 Integración de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional; 997/2020 Modificación presupuestaria; 1553/2020 Modificación presupuestaria; Y2282/2020 Modificación presupuestaria
- Resoluciones: SSS 8/20 Faculta a ANSeS a dictar normas de implementación de IFE; ANSeS 87/2020 Modificación presupuestaria; ANSeS 436/20 procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta al pago de las liquidaciones de IFE.

El Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) funciona dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación y tiene por objetivo integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos de gobierno a todo nivel, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a dar respuesta ante emergencias y además, a la prevención, la reducción del riesgo de desastres, la gestión de crisis ante un evento adverso y la recuperación de la misma.

En el marco del SINAGIR se aprobó el Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023 (en adelante PRRD 2018-2023), en línea con las prioridades y metas del Marco de Sendai, que rigen la política pública en materia de gestión de riesgos desde todos los sectores de gobierno y en todos los niveles.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia, y constatada la propagación de casos en nuestro país, el Gobierno Nacional adoptó medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario, entre las cuales se encontró el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto el 19 de marzo de 2020 por el Decreto 297/2020.

En este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que la coordinación de acciones en el sector público nacional estuviera en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros (Decreto 260/2020) a los fines de la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

El 23 de marzo de 2020, el Decreto 310/2020 estableció la creación del IFE con el propósito de atenuar el impacto producido por la disminución de ingresos en las personas afectadas por el ASPO. De esta manera, el IFE se constituyó como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria, a saber: personas que se encontraban desocupadas, se desempeñaban en la economía informal, monotributistas inscriptos en las categorías A y B; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares, cuya implementación estuvo a cargo de la ANSeS, conforme los procedimientos que ésta determinó a través de la reglamentación, incluyendo evaluaciones de derecho y socioeconómicas a realizarse en forma previa al otorgamiento de la prestación sobre la base de criterios fijados con el fin de corroborar la situación de real necesidad del individuo y de su grupo familiar.

CONCLUSIONES

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

Lic. Jesús Rodríguez

Audidores generales

Dr. Francisco J. Fernández
Dr. Juan I. Forlón
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva
DDr. Miguel Ángel Picchetto
Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina
Tel.: (54 11) 4124 - 3700
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

El Gobierno Nacional se encontraba institucional y legalmente preparado para responder a emergencias sanitarias, en virtud de la existencia del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR), que se creó en octubre de 2016 tras la sanción de la Ley 27.287, cuyo PPRD 2018-2023 estableció entre otros, los Ejes estratégicos 7 Salud y Saneamiento y 8 Grupos en situación de vulnerabilidad, pero no se tuvo evidencia de que el SINAGIR se haya utilizado de manera integrada y articulada con los organismos responsables a fin de responder a la emergencia sanitaria.

Sin embargo, una vez declarada la pandemia el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que la coordinación de acciones en el sector público nacional estuviera en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros (Decreto 260/2020) a los fines de la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica. Asimismo, se modificó la denominación y conformación de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral de Pandemia de Influenza creada por Decreto 644/2007, la que pasó a llamarse Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional.

En lo que respecta a la planificación del IFE, se determinó que la definición de criterios para la selección de beneficiarios quedó establecida a través del decreto de creación en el que se facultó a la Secretaría de la Seguridad Social y la ANSeS para dictar las normas aclaratorias, complementarias y de implementación.

Además, para esta selección de grupos de atención prioritaria como beneficiarios, se contó con la participación de los Ministerios de Economía (ME) y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), sin que existiese un proceso participativo que involucre a entidades u organismos del sector privado o a la sociedad civil.

Evaluado el desempeño de la ANSeS en este aspecto, se advirtió que contó la información validada para identificar a los posibles beneficiarios del IFE, sin embargo, la misma estuvo parcialmente actualizada durante la etapa de diseño del programa. Posteriormente, en la etapa de implementación, fue completada a través de las presentaciones de documentación e información remitida por los solicitantes, a efectos de realizar la evaluación de derecho y socio económica para el otorgamiento.

En relación a la formulación, para la caracterización de la población que había sido identificada como prioridad para el IFE, se emplearon los últimos datos disponibles de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada de manera trimestral por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) e identificada como la fuente accesible más idónea para el objetivo propuesto, utilizando criterios tales como: que el IFE lo cobrara un solo integrante del grupo familiar, priorizando a la mujer; y contemplando a trabajadoras y trabajadores de casas particulares sean formalizados o no, que en su mayoría eran mujeres, por lo que contó con perspectiva de género.

Los recursos asignados para la implementación del IFE fueron identificados y estuvieron disponibles, a través de modificaciones presupuestarias aprobadas conforme la normativa vigente.

Asimismo, se identificaron y evaluaron riesgos de inclusión, con impacto económico-financiero y fraude y se diseñaron estrategias de mitigación, tales como la incorporación del control de fallecimiento para la liquidación del IFE y el recupero de percepciones indebidas. Sin embargo, no se evaluaron riesgos de exclusión relacionados al cumplimiento de los cronogramas de pago del IFE.

Por las consideraciones antes señaladas, a pesar de no haber intervenido en el proceso de definición de criterios de acceso al beneficio, la ANSeS fue eficaz en la utilización de información validada y de los fondos asignados, además se presentaron oportunidades de mejora, tendientes a lograr un trabajo intersectorial que permitiera identificar riesgos de exclusión, así como también mantener actualizadas las bases de datos existentes e incorporar a la matriz de riesgos respectiva los aprendizajes surgidos de la implementación del IFE.

Con relación a la implementación del IFE, se concluye que la ANSeS fue eficaz en la medida en que accedieron al beneficio 9.260.253 personas (hogares/familias) de las cuáles 6.978.480 lo hicieron luego de inscribirse y ser evaluadas y 2.389.764 lo hicieron en forma directa por ser beneficiarias de AUH y AUE, siendo rechazadas 4.147.907 solicitudes por no cumplir los requisitos.

No obstante, no fue eficaz respecto a no haber previsto medidas alternativas para la inscripción de los beneficiarios que no tenían acceso a medios digitales, lo que dejó excluidos a potenciales beneficiarios, considerando la brecha digital una limitante para acceder al beneficio, principalmente en virtud de la carencia de capacidades digitales, en el mismo sentido no diseñó ni implementó un mecanismo de seguimiento y monitoreo del IFE, que permitiera detectar las oportunidades de mejora.

Respecto a la difusión de resultados, la ANSeS cumplió con lo previsto en la Ley 27.275 "Derecho de acceso a la información pública", con relación al pago del primer IFE, pero no realizó divulgación de información correspondiente a los demás desembolsos efectuados, tampoco se verificó la existencia de mecanismos de

retroalimentación con las partes interesadas externas, afectando la transparencia y rendición de cuentas y tornando la difusión de resultados parcialmente eficaz.

Finalmente, con relación a la evaluación de impacto del IFE se realizaron micro simulaciones por parte de los Ministerios de Economía, Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Desarrollo Productivo, que fueron tomadas y expuestas en similar sentido por la ANSeS a través del Boletín IFE, pero abarcaron únicamente el primer pago, por lo cual se trata de una evaluación parcial que no contó con indicadores previamente definidos. Sin embargo, los indicadores utilizados posterior a la implementación del IFE para evaluar el cumplimiento de sus objetivos, a pesar de no haberse definido con anterioridad, permitieron medir el impacto del primer IFE.

Buenos Aires, 9 de Noviembre 2022.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

Lic. Jesús Rodríguez

Auditores generales

Dr. Francisco J. Fernández
Dr. Juan I. Forlón
Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva
DDr. Miguel Ángel Piccheto
Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina
Tel.: (54 11) 4124 - 3700
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar